

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.

INFORMA:

Que la Junta General Ordinaria de Accionistas de CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A. (la “Sociedad”) celebrada en el día de hoy, 16 de junio de 2015:

- Ha quedado constituida con la asistencia de un total de 486.130.181 acciones, todas ellas presentes (ninguna representada), alcanzándose un quórum del 84,06% del capital social. Del expresado capital social asistente, 56.122.968 acciones emitieron su voto a distancia.

En relación con lo anterior, se hace constar que las 22.116.871 acciones propias que la Sociedad tiene en autocartera, representativas del 4,54 % del referido capital social asistente, se han computado en el capital a efectos de calcular las cuotas necesarias para la constitución y adopción de acuerdos en la Junta, si bien, por tener sus derechos políticos suspendidos conforme a Ley, las citadas acciones no han emitido voto alguno.

- Se han aprobado, con el voto favorable del capital social asistente con derecho de voto (464.013.310 acciones) que se indica en el documento anexo, la totalidad de las propuestas de acuerdo contempladas en el orden del día de la reunión y que fueron oportunamente publicadas el pasado día 14 de mayo de 2015.

Se acompaña a la presente, como documento anexo, el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del resultado de las referidas votaciones.

En Madrid, a 16 de junio de 2015

TEXTO ÍNTEGRO DEL ACUERDO DE INFORMACIÓN ADOPTADO RELATIVO AL ORDEN DEL DÍA

Punto Séptimo del Orden del Día:

Séptimo.- Información sobre las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad para adaptar su contenido a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo y para incorporar otras mejoras de gobierno corporativo y de carácter técnico aprobadas por el Consejo de Administración.

Acuerdo de información adoptado relativo al punto Séptimo del Orden del Día:

“La Junta General de Accionistas se da por informada de las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad para adaptar su contenido a la Ley 31/2014 y para incorporar otras mejoras de gobierno corporativo y de carácter técnico aprobadas por el Consejo de Administración, de acuerdo con el informe justificativo aprobado por dicho órgano que se ha puesto a disposición de los accionistas con el resto de la documentación relativa a la Junta General de Accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria.”

Resumen votaciones:

Voto	Número de acciones	% capital social asistente con derecho de voto (3)
A favor	463.821.840	99,95
En contra	0	0,00
Abstención	191.470	0,04
Voto en blanco	0	0,00

Total voto válido emitido (1)	463.821.840
Acciones con derecho de voto suspendido (2)	22.116.871
Total capital asistente	486.130.181

- 1) Número de acciones que han emitido su voto a distancia: 55.931.498 acciones.
 (2) Las acciones en autocartera tiene el derecho de voto suspendido.
 (3) El porcentaje indicado no incluye el capital social asistente con derecho de voto suspendido (%)

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA
Punto Primero del Orden del Día:

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales y el informe de gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2014.

Acuerdo adoptado relativo al punto Primero del Orden del Día:

“Aprobar las cuentas anuales individuales de la Sociedad, comprensivas de balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2014, que fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 26 de marzo de 2015 y verificadas por los auditores de la Sociedad, KPMG Auditores, S.L.

Asimismo, aprobar el informe de gestión de la Sociedad correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2014, formulado por el Consejo de Administración en su reunión del día 26 de marzo de 2015 y verificado por los auditores de la Sociedad, KPMG Auditores, S.L., el cual comprende igualmente:

- *El Informe Anual de Gobierno Corporativo.*
- *El Informe sobre Consejeros, Altos Directivos y sus Retribuciones.*
- *La Encuesta de Mejores Prácticas Corporativas (“Encuesta Código País – Colombia”).*

Todos ellos se unen en Anexo al Acta de la presente Junta General.”

Resumen votaciones:

Voto	Número de acciones	% capital social asistente con derecho de voto (3)
A favor	463.632.298	99,91
En contra	0	0,00
Abstención	381.012	0,08
Voto en blanco	0	0,00

Total voto válido emitido (1)	463.632.298
Acciones con derecho de voto suspendido (2)	22.116.871
Total capital asistente	486.130.181

(1) Número de acciones que han emitido su voto a distancia: 55.741.956 acciones.

(2) Las acciones en autocartera tiene el derecho de voto suspendido.

(3) El porcentaje indicado no incluye el capital social asistente con derecho de voto suspendido (%)

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA
Punto Segundo del Orden del Día:

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2014.

Acuerdo adoptado relativo al punto Segundo del Orden del Día:

“Aprobar la propuesta de aplicación del resultado positivo del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014 formulada por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el 26 de marzo de 2015, por importe de 37.064.644,18 euros, que consiste en:

<i>Distribución</i>	<i>Euros</i>
<i>Reserva legal</i>	<i>3.706.464,42</i>
<i>Reservas voluntarias</i>	<i>33.358.179,76</i>
	<u><u><i>37.064.644,18”</i></u></u>

Resumen votaciones:

Voto	Número de acciones	% capital social asistente con derecho de voto (3)
A favor	463.821.840	99,95
En contra	0	0,00
Abstención	191.470	0,04
Voto en blanco	0	0,00

Total voto válido emitido (1)	463.821.840
Acciones con derecho de voto suspendido (2)	22.116.871
Total capital asistente	486.130.181

- (1) Número de acciones que han emitido su voto a distancia: 55.931.498 acciones.
 (2) Las acciones en autocartera tiene el derecho de voto suspendido.
 (3) El porcentaje indicado no incluye el capital social asistente con derecho de voto suspendido (%)

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA

Punto Tercero del Orden del Día:

Tercero.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2014.

Acuerdo adoptado relativo al punto Tercero del Orden del Día:

“Aprobar la gestión social y la actuación llevada a cabo por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2014.”

Resumen votaciones:

Voto	Número de acciones	% capital social asistente con derecho de voto (3)
A favor	463.627.802	99,91
En contra	0	0,00
Abstención	385.508	0,08
Voto en blanco	0	0,00

Total voto válido emitido (1)	463.627.802
Acciones con derecho de voto suspendido (2)	22.116.871
Total capital asistente	486.130.181

(1) Número de acciones que han emitido su voto a distancia: 55.737.460 acciones.

(2) Las acciones en autocartera tiene el derecho de voto suspendido.

(3) El porcentaje indicado no incluye el capital social asistente con derecho de voto suspendido (%)

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA
Punto Cuarto del Orden del Día:

Cuarto.- Reelección, en su caso, de KPMG Auditores, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio social 2015.

Acuerdo adoptado relativo al punto Cuarto del Orden del Día:

“Se acuerda la reelección de KPMG AUDITORES, S.L., inscrita en el registro Mercantil de Madrid, al tomo 11.961, folio 84, Sección 8ª, hoja M-188007, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana. N° 95, de nacionalidad española, con N.I.F. B-78510153, como auditores de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado, para la auditoría del ejercicio 2015.

Se faculta al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para celebrar los correspondientes contratos con la firma KPMG AUDITORES, S.L., por el plazo expresado, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando igualmente facultado para realizar en ellos las modificaciones que sean pertinentes de acuerdo con las legislación vigente en cada momento.”

Resumen votaciones:

Voto	Número de acciones	% capital social asistente con derecho de voto (3)
A favor	463.821.840	99,95
En contra	0	0,00
Abstención	191.470	0,04
Voto en blanco	0	0,00

Total voto válido emitido (1)	463.821.840
Acciones con derecho de voto suspendido (2)	22.116.871
Total capital asistente	486.130.181

(1) Número de acciones que han emitido su voto a distancia: 55.931.498 acciones.

(2) Las acciones en autocartera tiene el derecho de voto suspendido.

(3) El porcentaje indicado no incluye el capital social asistente con derecho de voto suspendido (%)

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA

Punto Quinto del Orden del Día:

Quinto.- Modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad para adaptar su contenido a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo y para incorporar otras mejoras de gobierno corporativo y de carácter técnico:

Acuerdo adoptado relativo al punto Quinto del Orden del Día:

5.1. - Modificación del Título I: De la sociedad y su capital social

“ Con el objeto de modificar el Título I de los Estatutos Sociales de la Sociedad para adaptar su contenido a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo (“Ley 31/2014”) y para incorporar otras mejoras de gobierno corporativo y de carácter técnico, se acuerda dar nueva redacción a los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 11, 12 y 15 que integran dicho Título que, en lo sucesivo, tendrán la siguiente redacción:

Artículo 1.-Denominación social y normativa aplicable

1. *La sociedad se denomina Cemex Latam Holdings, S.A. (la “Sociedad”).*
2. *La Sociedad se regirá por las disposiciones legales relativas a las sociedades de capital y demás normas que le sean de aplicación, así como por su Normativa Interna.*
3. *La normativa interna de la Sociedad es el conjunto integrado por los Estatutos Sociales, el Reglamento de la Junta General de Accionistas, el Reglamento del Consejo de Administración, y las restantes normas de gobierno corporativo aprobadas por los órganos competentes de la Sociedad (la “Normativa Interna”).*
4. *La Sociedad perseguirá la consecución del interés social, entendido como el interés común a todos los accionistas de una sociedad anónima independiente orientada a la explotación de su objeto social, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente y en su Normativa Interna.*

Artículo 2.-Objeto social

1. *La Sociedad tiene por objeto:*
 - (a) *la suscripción, adquisición derivativa, tenencia, disfrute, administración o enajenación de valores mobiliarios y participaciones sociales, excepto aquellas actividades sometidas a legislación especial;*
 - (b) *la gestión y administración de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y las disposiciones que lo desarrollen, y/o por cualquier otra norma que la sustituya en cada momento;*
 - (c) *la realización de operaciones sobre instrumentos financieros derivados sobre tipos de cambio, tipos de interés, títulos valores y cualquier otro subyacente, financiero o no, así como la realización de operaciones financieras tanto de concesión de financiación como de*

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA

- asunción de endeudamiento con sociedades pertenecientes a su mismo grupo a cuyo fin podrá prestar a favor de las mismas las garantías y afianzamientos que resulten oportunos;*
- (d) la tenencia, licencia, explotación, gestión, desarrollo, administración, mantenimiento y protección de derechos de propiedad intelectual e industrial y de los activos que éstos amparen;*
 - (e) la actividad de investigación y desarrollo en el campo de los materiales de construcción;*
 - (f) la prestación de servicios de asistencia técnica, de gestión empresarial y de apoyo a las sociedades pertenecientes a su mismo grupo;*
 - (g) la estructuración, emisión, ofrecimiento de manera pública o privada y colocación de acciones y valores de renta fija o variable en los mercados de capital, en España y/o en el exterior;*
 - (h) la fabricación, producción, compra, venta, distribución, transporte, comercialización, exportación e importación de cementos, áridos, hormigones, morteros y de cualquier otro material de construcción así como cualquier otro producto o actividad relacionada, directa o indirectamente con la industria del cemento y con los materiales de construcción, así como la prospección y explotación de minas;*
 - (i) la realización de actividades agrícolas, forestales o pecuarias, tanto en fase de explotación como de comercialización o distribución;*
 - (j) la gestión de toda clase de subproductos y/o residuos, en su sentido más amplio, incluyendo la recogida, transporte por carretera, selección, valorización, comercialización, tratamiento, transformación en combustible o materia prima, y eliminación;*
 - (k) la compraventa, adquisición, transmisión, arrendamiento, cesión del uso y disfrute por cualquier título o causa de toda clase de inmuebles urbanos o rústicos incluidos solares y edificaciones, tanto activa como pasivamente; y*
 - (l) la promoción, construcción, directamente o a través de contratistas, de toda clase de edificaciones industriales, residenciales o de otro tipo.*
2. *Las actividades señaladas podrán desarrollarse, de forma total o parcial, bien directamente, por la Sociedad, o bien mediante la titularidad de acciones o de participaciones en otras sociedades, con sujeción en todo caso a las prescripciones de las legislaciones sectoriales aplicables en cada momento.*
 3. *La Sociedad podrá asumir la dirección unitaria de un grupo de sociedades, aunque tengan objeto social distinto al de aquella, incluyendo la dirección y asesoramiento de empresas en todos sus ámbitos, a través, en su caso, de los correspondientes profesionales cuando así procediera.*
 4. *Las actividades cuya realización requiera de cualquier tipo de autorización administrativa que no haya sido concedida a la Sociedad deberán entenderse como no comprendidas dentro del objeto social de la Sociedad.*

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA**Artículo 3.-Duración de la Sociedad e inicio de las actividades**

1. *La duración de la Sociedad será indefinida.*
2. *La Sociedad dio comienzo sus operaciones en la fecha de formalización de la escritura pública de constitución.*

Artículo 6.- Representación de las acciones

1. *Las acciones son nominativas y están representadas mediante anotaciones en cuenta. Dado que la Sociedad es una compañía española admitida a cotización en la Bolsa de Valores de Colombia sometida a la regulación colombiana aplicable en este sentido, sus acciones se encuentran depositadas en el registro de anotaciones en cuenta del Depósito Centralizado de Valores de Colombia, Deceval, S.A. (“Deceval”), todo ello en cumplimiento del requisito establecido para la cotización de las acciones de la Sociedad en la Bolsa de Valores de Colombia. En consecuencia, la transmisión de su propiedad se hará mediante transferencia contable a través de las correspondientes anotaciones y registros en cuentas o subcuentas de depósito de los tenedores en Deceval.*
2. *A los efectos del depósito de la totalidad de las acciones en circulación de la Sociedad en Deceval, la Sociedad ha expedido un documento en el que se contiene: (i) el nombre de la Sociedad y su domicilio, (ii) la cuantía total de las acciones en circulación que se depositan y (iii) la ley de circulación de las acciones. La totalidad de las acciones que emita la Sociedad en el futuro, serán igualmente depositadas en Deceval, siguiendo el mismo procedimiento.*
3. *La persona que aparezca como titular en los asientos de los registros de Deceval se presumirá titular legítimo de las acciones de la Sociedad. Para el supuesto de que la condición formal de accionista corresponda a personas o entidades que ejerzan dicha condición en concepto de fiducia, fideicomiso o cualquier otro título análogo, la Sociedad podrá requerir de las mismas que le faciliten los datos correspondientes de los titulares o beneficiarios reales de las acciones, así como de los actos de transmisión y gravamen de éstas. La Sociedad tendrá derecho a obtener en cualquier momento de Deceval, o de cualquier otra entidad que lleve el registro de los valores de la Sociedad, los datos correspondientes de sus accionistas, incluidos las direcciones y medios de contacto de que dispongan.*

Artículo 8.- Condición del accionista

1. *Cada acción de la Sociedad confiere a su titular legítimo la condición de accionista y le atribuye los derechos y obligaciones establecidos en la ley y en la Normativa Interna de la Sociedad, y, en particular, los siguientes:*
 - A. *Derechos de los accionistas:*
 - (a) *participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación;*
 - (b) *suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones;*
 - (c) *asistir y votar en las Juntas Generales e impugnar los acuerdos sociales, de conformidad con los requisitos previstos en la ley;*

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA

- (d) *derecho de información de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable;*
 - (e) *solicitar al Consejo de Administración de la Sociedad autorización para que se encargue a expertos, a cargo y responsabilidad de los accionistas que lo soliciten, la realización de informes sobre materias distintas de la auditoría de las cuentas anuales a las que se refiere el artículo 53 de los Estatutos Sociales (“Auditorías Especializadas”), siempre y cuando se observen las condiciones previstas en los presentes Estatutos Sociales;*
 - (f) *hacer recomendaciones al Consejo de Administración o al organismo que este designe; y*
 - (g) *acceder a la información pública de la Sociedad en forma oportuna e integral en los términos establecidos en la ley y en los presentes Estatutos Sociales.*
- B. Obligaciones de los accionistas:**
- (a) *brindar toda la información necesaria para dar cumplimiento a las normas sobre control de blanqueo de capitales y actividades ilegales;*
 - (b) *registrar en Deceval su domicilio y la dirección de su residencia o la de sus representantes legales o apoderados para el envío de las comunicaciones que correspondan a la dirección registrada así como cualquier otra información que pueda ser solicitada por Deceval; y*
 - (c) *asumir el coste de las Auditorías Especializadas a las que hace referencia el artículo 53 de los Estatutos Sociales, cuando sean solicitadas por estos.*
2. *Las acciones son indivisibles. Los copropietarios de una de ellas o de varias habrán de designar a una sola persona, cuya identidad será notificada a la Sociedad, para el ejercicio de los derechos de accionista y responderán solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionista.*
 3. *En el caso de usufructo de acciones, la cualidad de accionista reside en el nudo propietario, teniendo derecho el usufructuario, en todo caso, a los dividendos acordados por la Sociedad durante el tiempo de duración del usufructo.*
 4. *En el supuesto de pignoración de acciones, el ejercicio de los derechos de accionista corresponde al propietario de las mismas.*
 5. *La titularidad de acciones implica la conformidad con la Normativa Interna de la Sociedad y la sumisión a las decisiones de los órganos de gobierno y administración de la Sociedad adoptadas legalmente.*

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA**Artículo 11.- Capital social autorizado**

1. *La Junta General de Accionistas, con los requisitos establecidos para la modificación de los Estatutos Sociales y dentro de los límites y condiciones fijados por la ley, podrá delegar en el Consejo de Administración en su caso, con facultades de sustitución, para acordar en una o varias veces el aumento del capital social.*
2. *La Junta General de Accionistas podrá también delegar en el Consejo de Administración la facultad de señalar la fecha o fechas de la ejecución y determinar las condiciones de un aumento de capital ya acordado en todo lo no previsto por la Junta General de Accionistas.*

Artículo 12.- Derecho de suscripción preferente y su supresión

1. *En los aumentos del capital social con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, con cargo a aportaciones dinerarias, cuando proceda de acuerdo con la ley, los accionistas de la Sociedad podrán ejercitar dentro del plazo que a este efecto les conceda el Consejo de Administración, el derecho a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posean en ese momento.*
2. *La Junta General de Accionistas o, en su caso, el Consejo de Administración, podrán excluir total o parcialmente el derecho de suscripción preferente en los casos que así lo exija el interés social y con las condiciones previstas en la ley.*
3. *No habrá lugar al derecho de suscripción preferente cuando el aumento del capital social se lleve a cabo con cargo a aportaciones no dinerarias o bien se deba a la conversión de obligaciones en acciones o al canje de acciones como consecuencia de un proceso de absorción de otra sociedad o de parte del patrimonio escindido de otra sociedad o de una oferta pública de adquisición.*

Artículo 15.- Obligaciones convertibles y/o canjeables

1. *Las obligaciones convertibles y/o canjeables podrán emitirse con relación de cambio fija (determinada o determinable) o variable.*
2. *El derecho de suscripción preferente de los accionistas en relación con la emisión de obligaciones convertibles podrá ser suprimido, total o parcialmente, por la Junta General de Accionistas o, en su caso, por el Consejo de Administración, en los casos que así lo exija el interés social y con las condiciones previstas en la ley.”*

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA
Resumen votaciones:

Voto	Número de acciones	% capital social asistente con derecho de voto (3)
A favor	463.821.840	99,95
En contra	0	0,00
Abstención	191.470	0,04
Voto en blanco	0	0,00

Total voto válido emitido (1)	463.821.840
Acciones con derecho de voto suspendido (2)	22.116.871
Total capital asistente	486.130.181

(1) Número de acciones que han emitido su voto a distancia: 55.931.498 acciones.

(2) Las acciones en autocartera tiene el derecho de voto suspendido.

(3) El porcentaje indicado no incluye el capital social asistente con derecho de voto suspendido (%)

5.2. - Modificación del Título II, Capítulo I: La Junta General de Accionistas

“ Con el objeto de modificar el Capítulo I del Título II de los Estatutos Sociales de la Sociedad para adaptar su contenido a la Ley 31/2014 y para incorporar otras mejoras de gobierno corporativo y de carácter técnico, se acuerda dar nueva redacción a los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30 y 31 que integran dicho Título que, en lo sucesivo, tendrán la siguiente redacción:

Artículo 18.- Competencias de la Junta General de Accionistas

1. *La Junta General de Accionistas decidirá sobre los asuntos atribuidos a la misma por la ley o por la Normativa Interna y, en especial, acerca de los siguientes:*
 - (a) *la aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social;*
 - (b) *el nombramiento, reelección y separación de los consejeros, así como la ratificación de los consejeros designados por cooptación;*
 - (c) *el nombramiento, reelección y separación de los auditores de cuentas;*
 - (d) *el nombramiento y separación de los liquidadores;*
 - (e) *el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de las personas referidas en los tres apartados anteriores;*
 - (f) *la modificación de los Estatutos Sociales;*

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA

- (g) *el aumento y la reducción del capital social así como la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social, en cuyo caso podrá atribuirle también la facultad de excluir o limitar el derecho de suscripción preferente, en los términos establecidos en la ley;*
 - (h) *la exclusión o limitación del derecho de suscripción preferente;*
 - (i) *la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio social al extranjero, cuando la ley lo exija;*
 - (j) *la disolución de la Sociedad;*
 - (k) *la aprobación del balance final de liquidación;*
 - (l) *la aprobación de la política de remuneraciones de los consejeros en los términos establecidos en la ley, y la aprobación del establecimiento de sistemas de retribución de los mismos consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas o que estén referenciados al valor de las acciones cuando la ley lo exija;*
 - (m) *la emisión de obligaciones y otros valores negociables y la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de su emisión;*
 - (n) *la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias;*
 - (o) *la aprobación y modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas;*
 - (p) *la transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas;*
 - (q) *la adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales;*
 - (r) *la aprobación de operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad; y*
 - (s) *cualesquier otras facultades atribuidas a la Junta General de Accionistas y no delegables por ley.*
2. *La Junta General de Accionistas resolverá, también, sobre cualquier asunto que sea sometido a su decisión por el Consejo de Administración o por los accionistas en los casos previstos en la ley, o que sea de su competencia conforme a la ley o a la Normativa Interna de la Sociedad.*
 3. *La Junta General de Accionistas podrá decidir, asimismo, en votación consultiva, sobre cualesquiera otros informes o propuestas presentados por el Consejo de Administración.*

Artículo 20.- Convocatoria de la Junta General de Accionistas

1. *La Junta General de Accionistas deberá ser convocada formalmente por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado con la antelación exigida por la ley.*

La difusión del anuncio de convocatoria se hará utilizando, al menos, los siguientes medios:

- (a) *el Boletín Oficial del Registro Mercantil español o uno de los diarios de mayor circulación en España;*
- (b) *la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia o del organismo que pueda ejercer sus funciones en el futuro; y*

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA

- (c) *la página web corporativa de la Sociedad.*
2. *El Consejo de Administración deberá convocar necesariamente la Junta General de Accionistas (i) en los supuestos previstos legalmente y (ii) si lo solicitan, en la forma prevista por la ley, accionistas que posean o representen, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos que deban tratarse.*
 3. *El anuncio de convocatoria deberá contener todas las menciones exigidas por la ley según el caso y expresará:*
 - (a) *el día, lugar y hora de la Junta General en primera convocatoria indicando el orden del día y todos los asuntos que hayan de tratarse, así como el nombre de la persona o personas que realicen la convocatoria. El anuncio también incluirá, si procediera, la fecha y el lugar en el que tendrá lugar la Junta General de Accionistas en segunda convocatoria;*
 - (b) *una descripción clara y específica de los procedimientos que los accionistas deberán seguir para (i) solicitar la publicación de un complemento de la convocatoria de la Junta General ordinaria de Accionistas, (ii) presentar nuevas propuestas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día, y (iii) ejercitar los derechos de información y voto de conformidad con los términos legalmente previstos;*
 - (c) *la fecha en la que los accionistas de la Sociedad deberán tener registradas a su nombre las acciones en los registros correspondientes para poder participar y votar en la Junta General de Accionistas convocada; y*
 - (d) *el lugar y la forma en la que los accionistas pueden obtener el texto completo de los documentos presentados a la Junta General de Accionistas, incluyendo, en particular, los informes de los administradores, auditores y expertos independientes y el texto completo de las propuestas de acuerdo.*
 4. *El anuncio publicado en la página web corporativa de la Sociedad y el resto de los documentos requeridos por las previsiones legales aplicables, se mantendrán accesibles ininterrumpidamente al menos hasta la celebración de la Junta General de Accionistas.*
 5. *Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General ordinaria incluyendo uno o más puntos en el orden del día de la convocatoria, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada, y presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la convocatoria de la Junta General de Accionistas convocada.*
 6. *El ejercicio de los derechos de los accionistas mencionados en los apartados 2 y 5 anteriores deberá hacerse mediante notificación fehaciente remitida al domicilio social que, en el caso del derecho mencionado en el apartado 5 habrá de recibirse dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria y la difusión de la propuesta de acuerdo mencionados en dicho apartado deberá publicarse dentro del plazo previsto en la ley y en el Reglamento de la Junta.*
 7. *La Junta General de Accionistas no podrá deliberar ni decidir sobre asuntos que no estén comprendidos en el orden del día de la convocatoria, salvo previsión legal en otro sentido.*

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA

8. *El Consejo de Administración podrá requerir la presencia de un notario para que asista a la celebración de la Junta General de Accionistas y levante acta de la reunión. En todo caso, deberá requerir su presencia cuando concurran las circunstancias previstas en la ley.*

Artículo 21.- Derecho de información de los accionistas

1. *Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta el quinto día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria así como acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Superintendencia Financiera de Colombia desde la celebración de la última Junta General de Accionistas y acerca del informe de auditoría de cuentas, así como sobre la documentación puesta a disposición en el momento de la publicación de la convocatoria aun no siendo objeto del orden del día.*
2. *Durante la celebración de la Junta General de Accionistas, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que estimen convenientes acerca de los asuntos y de la información indicada en el párrafo anterior. El Consejo de Administración estará obligado a proporcionar la información solicitada conforme a los dos apartados precedentes en la forma y dentro de los plazos previstos por la ley y la Normativa Interna de la Sociedad, salvo en los casos en que resulte innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital social. Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito se incluirán en la página web de la Sociedad.*
3. *Cuando la Junta General de Accionistas haya de tratar de la modificación de los Estatutos Sociales, en el anuncio de convocatoria, además de las menciones que en cada caso exige la ley, se hará constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.*
4. *En todos los supuestos en que la ley así lo exija, se pondrá a disposición de los accionistas la información y documentación adicional que sea preceptiva.*

Artículo 22.- Constitución de la Junta General de Accionistas

1. *La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida con el quórum mínimo exigido por la ley teniendo en cuenta los asuntos que figuren en el orden del día de la convocatoria.*
Si la Junta está llamada a deliberar sobre el aumento o la reducción de capital y cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o limitación del derecho de suscripción preferente, así como sobre la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio social al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas que representen, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital social suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento (25%) de dicho capital.

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA

2. *Las ausencias de accionistas que se produzcan una vez constituida la Junta General de Accionistas no afectarán a la validez de su celebración.*
3. *Si para adoptar válidamente un acuerdo respecto de alguno, o varios, de los puntos del orden del día de la convocatoria de la Junta General de Accionistas fuera necesario, de conformidad con la normativa legal o estatutaria aplicable, la asistencia de un determinado porcentaje del capital social y este porcentaje no se alcanzara, o se precisara el consentimiento de determinados accionistas interesados y estos no estuviesen presentes o representados, la Junta General de Accionistas se limitará a deliberar y decidir sobre aquellos puntos del orden del día que no requieran la asistencia de dicho porcentaje del capital social o de tales accionistas.*

Artículo 23.- Derecho de asistencia

1. *Podrán asistir a la Junta General de Accionistas y tomar parte en sus deliberaciones, con derecho a voz y voto, los titulares de acciones con derecho de voto.*
2. *Para el ejercicio del derecho de asistencia, los accionistas deberán tener las acciones inscritas a su nombre, directamente o a través de su depositante directo, en el Deceval con cinco (5) días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General de Accionistas. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la oportuna tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, certificado de depósito expedido por Deceval u otro medio acreditativo válido que sea admitido por la Sociedad.*
3. *Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a la Junta General de Accionistas. La inasistencia de cualquiera de ellos no afectará a la válida constitución de la Junta General de Accionistas.*
4. *El presidente de la Junta General de Accionistas podrá autorizar la asistencia a la misma a los directivos, empleados y otras personas relacionadas con la Sociedad. Además, podrá facilitar el acceso a la misma a cualquier otra persona que estime conveniente, pudiendo, no obstante, la Junta General de Accionistas revocar dicha autorización.*

Artículo 24.- Derecho de representación

1. *Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General de Accionistas por medio de otra persona, sea o no accionista, cumpliendo con los requisitos exigidos por la ley y la Normativa Interna de la Sociedad. La representación deberá conferirse por escrito para cada Junta General de Accionistas entregando anticipadamente la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o cualquier otro medio acreditativo de la representación que sea admitido por la Sociedad en los locales habilitados por la Sociedad para ello, o remitiéndolos mediante correspondencia postal o electrónica, o a través de cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que la Sociedad estime idónea la autenticidad de la comunicación y la identificación del accionista. El modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto se encontrará disponible en la página web de la Sociedad de acuerdo con lo establecido en la ley y contendrá las instrucciones de su envío y comunicación.,*
2. *La facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo establecido en la ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.*
3. *La representación es siempre revocable y la asistencia personal del representado a la Junta tendrá el valor de revocación.*

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA

4. *El presidente y el secretario del Consejo de Administración o el presidente y el secretario de la Junta General de Accionistas desde la constitución de la misma, y las personas en quienes cualquiera de ellos deleguen, gozarán de las más amplias facultades para verificar la identidad de los accionistas y sus representantes, comprobar la titularidad y legitimidad de sus derechos y admitir la validez de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o documento o medio acreditativo de la asistencia o representación.*
5. *Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.*
6. *Si la representación hubiera sido válidamente otorgada conforme a la ley, a los presentes Estatutos Sociales y al Reglamento de la Junta General de Accionistas pero no se incluyeran en la misma instrucciones para el ejercicio del voto o se suscitara dudas sobre el destinatario o el alcance de la representación, se entenderá, salvo indicación expresa en contrario del accionista, que la delegación se efectúa en favor del presidente del Consejo de Administración, se refiere a todas las propuestas que forman el orden del día de la Junta General, se pronuncia por el voto favorable a todas las propuestas formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos del orden del día y se extiende, asimismo, a los puntos que, a pesar de no encontrarse dentro del orden del día de la convocatoria, puedan ser deliberados y aprobados por la Junta General, de conformidad con las disposiciones legales, respecto de los cuales el representante ejercerá el voto en el sentido que entienda más favorable a los intereses del representado, dentro del marco de los intereses sociales.*
7. *En el supuesto de solicitud pública de la representación formulada por el Consejo de Administración o cualquier de sus miembros, se estará a lo dispuesto en la ley aplicable, y en el acuerdo del Consejo de Administración aprobando esta solicitud, si existiera.*

Artículo 25.- Lugar y tiempo de celebración

1. *La Junta General de Accionistas se celebrará en el lugar del territorio de la Comunidad Autónoma de Madrid que indique la convocatoria.*
2. *La asistencia a la Junta General de Accionistas podrá realizarse bien acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión o bien, en su caso, a otro lugar o cualesquiera otros lugares que haya dispuesto la Sociedad, indicándolo así en la convocatoria, y que se hallen conectados con aquel por cualesquiera sistemas válidos que permitan: (i) el reconocimiento e identificación de los asistentes; (ii) la permanente comunicación entre los concurrentes, independientemente del lugar en que se encuentren; y (iii) la intervención y emisión del voto; todo ello en tiempo real. Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos a la Junta General de Accionistas, como asistentes a la misma y única reunión.*
3. *La Junta General de Accionistas podrá, siempre y cuando exista causa justificada para ello, acordar su propia prórroga durante uno o varios días consecutivos, a propuesta del presidente de la Junta General, de la mayoría de los consejeros asistentes o a solicitud de un número de accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital social*

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA

concurrente a la misma. Cualquiera que sea el número de sus sesiones, se considerará que la Junta General de Accionistas es única, levantándose una sola acta para todas las sesiones.

Artículo 26.- Oficina de Atención al Accionista

1. *Desde la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas, la Sociedad habilitará una Oficina de Atención al Accionista con sede física y/o electrónica que será el canal de comunicación entre la Sociedad y sus accionistas. Dichas funciones podrán ser delegadas en un tercero si se considera conveniente.*
2. *En un lugar visible del local señalado para la celebración de la Junta General de Accionistas de la Sociedad y, en su caso, en el lugar señalado en la convocatoria que se encuentre conectado con el primero por cualesquiera sistemas válidos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la Sociedad instalará, desde los momentos previos al inicio de la Junta General de Accionistas y durante el desarrollo del acto, una sede física de la Oficina de Atención al Accionista con la finalidad de:*
 - (a) *atender las cuestiones que, sobre el desarrollo del acto, planteen los asistentes antes del inicio de la sesión, sin perjuicio de los derechos de voz, propuesta y voto que legal y estatutariamente corresponden a los accionistas;*
 - (b) *atender e informar a los asistentes que deseen hacer uso de la palabra, elaborando al efecto la lista de los que previamente manifiesten su deseo de intervenir, así como recopilando el texto de sus exposiciones, si dispusieran de ellas por escrito; y*
 - (c) *facilitar a los asistentes que así lo soliciten el texto íntegro de las propuestas de acuerdo que haya formulado el Consejo de Administración o los accionistas para su sometimiento a la Junta General de Accionistas en relación con cada uno de los puntos del orden del día de la convocatoria. También se pondrá a disposición de los asistentes copia de los informes de administradores y demás documentación que, en virtud de mandato legal o de previsión estatutaria, hayan sido puestos a disposición de los accionistas.*

Artículo 28.- Lista de asistentes

1. *Constituida la Mesa y antes de entrar en el orden del día de la convocatoria se formará la lista de asistentes expresando el número de accionistas presentes y representados, así como el importe del capital social del que sean titulares, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho de voto, el número de acciones presentes y representadas con indicación del porcentaje del capital social que unas y otras representan, y el número total de accionistas y de acciones que concurren a la reunión, con indicación del porcentaje del capital social que representan dichas acciones. La lista de asistentes deberá incluir, como accionistas presentes, aquellos que emiten su voto a distancia de conformidad con las disposiciones de la Normativa Interna.*
2. *Las dudas o reclamaciones que surjan sobre la formación de la lista de asistentes y el cumplimiento de los requisitos exigidos para la válida constitución de la Junta General de Accionistas serán resueltas por su presidente.*

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA**Artículo 29.- Deliberación y votación**

1. *Una vez confeccionada la lista de asistentes, el presidente, en su caso, declarará válidamente constituida la Junta General y determinará si ésta puede entrar en la consideración de todos los asuntos comprendidos en el orden del día o si, por el contrario, ha de limitarse a algunos de ellos.*
2. *El presidente declarará abierta la sesión, someterá a deliberación los asuntos incluidos en el orden del día y dirigirá los debates con el fin de que la reunión se desarrolle de forma ordenada, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Junta y demás normativa aplicable.*
3. *Una vez que el asunto se halle suficientemente debatido, el presidente lo someterá a votación. Cada asunto sustancialmente independiente deberá ser sometido a votación de forma separada.*
4. *Las votaciones de los acuerdos por la Junta General de Accionistas se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Junta General de Accionistas y la normativa aplicable.*

Artículo 30.- Emisión del voto a distancia.

1. *Los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día de cualquier Junta entregando anticipadamente la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o cualquier otro medio escrito que sea admitido por la Sociedad en los locales habilitados por la Sociedad para ello, o remitiéndolos mediante correspondencia postal o electrónica, o a través de cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que la Sociedad estime idónea la autenticidad de la comunicación y la identificación del accionista. El modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto se encontrará disponible en la página web de la Sociedad de acuerdo con lo establecido en la ley y contendrá las instrucciones de su envío y comunicación. En todos los casos, serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de Accionistas.*
2. *Para su validez, el voto emitido por cualquiera de los citados medios habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro (24) horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera o en segunda convocatoria, según corresponda. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido.*
3. *El Consejo de Administración queda facultado para desarrollar las anteriores previsiones, estableciendo las instrucciones, reglas, medios y procedimientos de delegación de la representación y voto a distancia que estimen oportunos, teniendo en cuenta el estado de la tecnología y de conformidad con las previsiones estatutarias aplicables.*
4. *La revocación del voto a distancia tendrá lugar bien mediante la asistencia del accionista a la Junta General de Accionistas, bien mediante su revocación expresa por el mismo medio empleado para su emisión dentro del plazo establecido al efecto, o en caso de que el accionista confiera la representación válidamente con posterioridad a la fecha de la emisión del voto a distancia.*

Artículo 31.- Adopción de acuerdos

1. *Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la Junta General de Accionistas. Quedan a salvo los supuestos en los que la ley, estos Estatutos Sociales o el Reglamento de la Junta General de Accionistas estipulen una mayoría superior.*

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA

Los acuerdos a los que se refiere el artículo 194 de la Ley de Sociedades de Capital se adoptarán con las mayorías establecidas en la Ley.

Por excepción, las modificaciones del artículo 39 de los Estatutos Sociales y la aprobación del acuerdo de delegación al Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones simples o convertibles y/o canjeables requerirán el voto favorable de la mitad más una de las acciones que formen el capital social de la Sociedad.

2. *Los asistentes a la Junta General de Accionistas tendrán derecho a emitir un (1) voto por cada acción de las que sean titulares o que representen. Las acciones sin derecho de voto otorgarán a sus titulares el derecho de voto en los casos establecidos en la legislación aplicable.”*

Resumen votaciones:

Voto	Número de acciones	% capital social asistente con derecho de voto (3)
A favor	463.821.840	99,95
En contra	0	0,00
Abstención	191.470	0,04
Voto en blanco	0	0,00

Total voto válido emitido (1)	463.821.840
Acciones con derecho de voto suspendido (2)	22.116.871
Total capital asistente	486.130.181

(1) Número de acciones que han emitido su voto a distancia: 55.931.498 acciones.

(2) Las acciones en autocartera tiene el derecho de voto suspendido.

(3) El porcentaje indicado no incluye el capital social asistente con derecho de voto suspendido (%)

5.3. - Modificación del Título II, Capítulo II: De la administración de la Sociedad

“ Con el objeto de modificar el Capítulo II del Título II de los Estatutos Sociales de la Sociedad para adaptar su contenido a la Ley 31/2014 y para incorporar otras mejoras de gobierno corporativo y de carácter técnico, se acuerda dar nueva redacción a los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 43, 44, 45, 48 y 49 que integran dicho Título que, en lo sucesivo, tendrán la siguiente redacción:

Artículo 33.- Estructura y regulación de la administración de la Sociedad

1. *La Sociedad estará administrada por un Consejo de Administración.*
2. *El Consejo de Administración se regirá por lo dispuesto en la ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración.*

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA**Artículo 34.- Competencias del Consejo de Administración**

1. *El Consejo de Administración dispone de las más amplias facultades para la administración de la Sociedad y, salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General, es el máximo órgano de decisión de la Sociedad.*
2. *En todo caso, el Consejo asumirá con carácter indelegable las facultades previstas con tal carácter por la ley, así como las adicionales que se juzgan necesarias para un responsable ejercicio de su función general de supervisión:*
 - A. *En relación con la Junta General de Accionistas:*
 - (a) *convocar la Junta General de Accionistas, así como la elaboración del orden del día y la propuesta de acuerdos;*
 - (b) *proponer a la Junta General de Accionistas la modificación de los Estatutos Sociales;*
 - (c) *proponer a la Junta General de Accionistas la modificación de su Reglamento;*
 - (d) *someter a la Junta General de Accionistas la transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la Sociedad, aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas;*
 - (e) *someter a la Junta General de Accionistas la aprobación de las operaciones de adquisición, enajenación o de aportación a otra sociedad de activos esenciales;*
 - (f) *proponer a la Junta General de Accionistas la aprobación de operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad; y*
 - (g) *ejecutar los acuerdos aprobados por la Junta General de Accionistas y ejercer cualesquiera funciones que ésta le haya encomendado.*
 - B. *En relación con la organización y funcionamiento del Consejo de Administración:*
 - (a) *aprobar y modificar el Reglamento del Consejo de Administración;*
 - (b) *definir la estructura de poderes generales a otorgar por el Consejo de Administración o por los órganos delegados de administración;*
 - (c) *formular cualquier clase de informe exigido por la ley al órgano de administración siempre y cuando la operación a que se refiere el informe no pueda ser delegada; y*
 - (d) *cualquier otra facultad relacionada con su propia organización y funcionamiento.*
 - C. *En relación con la información a suministrar por la Sociedad:*
 - (a) *dirigir el suministro de información de la Sociedad a los accionistas y los mercados en general, conforme a los criterios de igualdad, transparencia y veracidad;*
 - (b) *formular las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad, así como las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados, así como su presentación a la Junta General;*
 - (c) *aprobar la información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente, cuidando de que tales documentos muestren la*

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA

imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, conforme a lo previsto en la legislación aplicable; y

- (d) elaborar y aprobar el informe anual de gobierno corporativo de la Sociedad, la encuesta de gobierno corporativo (Código País – Colombia), en la medida en que el Consejo de Administración decida voluntariamente acogerse a ella, y elaborar el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros y cualquier otro que se considere recomendable por el Consejo de Administración para mejorar la información de accionistas e inversores o sea exigido por la normativa aplicable en cada momento.*

D. En relación con los consejeros, altos directivos y comisiones:

- (a) nombrar consejeros por cooptación y proponer a la Junta General de Accionistas el nombramiento, ratificación, reelección o separación de consejeros;*
- (b) designar y renovar los cargos internos del Consejo de Administración y los miembros y cargos de las comisiones constituidas en el seno del Consejo de Administración;*
- (c) supervisar el efectivo funcionamiento de las comisiones que hayan sido constituidas y la actuación de la Comisión Ejecutiva, de los consejeros delegados y de los directivos designados;*
- (d) resolver sobre las propuestas que le sometan la Comisión Ejecutiva, el presidente del Consejo de Administración, el consejero delegado, el consejero coordinador o las comisiones del Consejo de Administración;*
- (e) proponer para su aprobación por la Junta General de Accionistas, de conformidad con los Estatutos Sociales y dentro de los límites que estos establezcan, la política de retribuciones de los consejeros. En el caso de consejeros ejecutivos, el Consejo de Administración fijará la retribución adicional que les corresponda por sus funciones ejecutivas y los términos y condiciones de sus contratos, de conformidad con lo previsto en la ley y con la política de remuneraciones aprobada por la Junta General de Accionistas;*
- (f) aprobar, a propuesta del presidente del Consejo de Administración o del consejero delegado, la definición y modificación del organigrama de la Sociedad, el nombramiento y la destitución de los altos directivos de la Sociedad, así como fijar las condiciones de sus contratos y sus eventuales compensaciones o indemnizaciones para el caso de separación.*

Como excepción a lo anterior, partiendo de la propuesta que formule al efecto el presidente del Consejo de Administración, corresponderá a la Comisión de Auditoría elevar, en su caso, una propuesta informada al Consejo de Administración sobre la selección, el nombramiento o la separación del director del Área de Auditoría Interna.

A estos efectos, tendrán la consideración de altos directivos aquellos directivos que tengan dependencia directa del Consejo de Administración, de su presidente o del consejero delegado de la Sociedad y, en todo caso, el director del Área de Auditoría

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA

Interna, así como cualquier otro directivo a quien el Consejo de Administración reconozca tal condición;

- (g) nombrar y destituir a los consejeros delegados de la Sociedad, así como establecer las condiciones de su contrato;*
- (h) aprobar la política de retribuciones de los altos directivos así como las condiciones básicas de sus contratos, partiendo para ello de la propuesta que el presidente del Consejo de Administración o el consejero delegado realicen a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para su informe y elevación al Consejo de Administración;*
- (i) autorizar o dispensar las obligaciones derivadas del deber de lealtad de los consejeros de acuerdo con lo dispuesto en la ley, en particular, en materia de competencia; y*
- (j) regular, analizar y decidir sobre los eventuales conflictos de interés de la Sociedad con sus consejeros, altos directivos y accionistas significativos, así como con las personas vinculadas a ellos.*

E. En relación con las políticas y estrategias de la Sociedad y otras competencias:

- (a) formular la política de dividendos y efectuar las correspondientes propuestas de acuerdo a la Junta General de Accionistas sobre la aplicación del resultado y otras modalidades de remuneración, así como acordar el pago, en su caso, de cantidades a cuenta de dividendos;*
- (b) determinar las políticas y estrategias generales de la Sociedad de acuerdo con lo indicado en la ley;*
- (c) fijar la política relativa a las acciones propias;*
- (e) aprobar el plan estratégico o de negocio, los objetivos de gestión y presupuestos anuales, la política de inversiones y de financiación y la política de responsabilidad social corporativa;*
- (f) determinar la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y supervisar los sistemas internos de información y control;*
- (g) determinar la política de gobierno corporativo de la Sociedad y del grupo del que sea entidad dominante, la política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto y la política de selección de consejeros;*
- (h) definir la estructura del grupo de sociedades del que la Sociedad sea entidad dominante;*
- (i) aprobar las inversiones u operaciones de todo tipo que por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico o especial riesgo fiscal, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;*
- (j) aprobar la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de*

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA

naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia de la Sociedad y su grupo;

- (k) *aprobar, previo informe de la Comisión de Gobierno Corporativo, las operaciones que la Sociedad o sociedades de su grupo realicen con consejeros, en los términos establecidos en la ley, o con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o de otras sociedades que formen parte del mismo grupo o con personas a ellos vinculadas. Los consejeros afectados o que representen o estén vinculados a los accionistas afectados deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo en cuestión. Solo se exceptuarán de esta aprobación las operaciones que reúnan simultáneamente las tres características siguientes:*

1. - que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes,

2°. - que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate, y

3°. - que su cuantía no supere el uno por ciento (1%) de los ingresos anuales de la Sociedad;

- (l) *determinar la estrategia fiscal de la Sociedad;*
- (m) *pronunciarse sobre toda oferta pública de adquisición que se formule sobre valores emitidos por la Sociedad; y*
- (n) *pronunciarse sobre cualquier otro asunto que, siendo de su competencia, el propio Consejo de Administración considere de interés para la Sociedad o que los Estatutos Sociales o el Reglamento del Consejo de Administración reserve para el órgano en pleno así como aquellas facultades que la Junta General de Accionistas le haya delegado, salvo que hubiera sido expresamente autorizado por ella para subdelegarlas.*

El Consejo de Administración realizará una evaluación anual de su funcionamiento y el de sus comisiones, conforme a lo previsto en el Reglamento del Consejo, y propondrá, sobre la base de su resultado, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas.

Artículo 35.- Representación de la Sociedad

- 1. El poder de representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde al Consejo de Administración, que actuará colegiadamente. Asimismo, ostenta el poder de representación de la Sociedad el presidente del Consejo y, en su caso, la Comisión Ejecutiva y el o los consejero/s delegado/s.*
- 2. El secretario del Consejo y, en su caso, el vicesecretario, tienen las facultades representativas necesarias para elevar a público y solicitar la inscripción registral de los acuerdos de la Junta General y del Consejo de Administración.*
- 3. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de cualesquiera otros apoderamientos que se puedan realizar, tanto generales como especiales.*

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA**Artículo 36.- Composición del Consejo de Administración**

1. *El Consejo de Administración se compondrá de un mínimo de cinco (5) y un máximo de nueve (9) consejeros, que serán designados o ratificados por la Junta General de Accionistas con sujeción a la ley y a los requisitos establecidos en la Normativa Interna de la Sociedad.*
2. *Corresponde a la Junta General determinar, dentro del rango establecido en el apartado anterior, el número de miembros del Consejo. Dicho número podrá quedar fijado mediante acuerdo expreso, o también indirectamente, a través de la sustitución de vacantes o el nombramiento o revocación de consejeros por la Junta General, dentro del número de consejeros mínimo y máximo establecido en el apartado anterior.*

Lo anterior se entiende sin perjuicio del sistema de representación proporcional que corresponde a los accionistas en los términos previstos en la ley.

3. *El Consejo de Administración tendrá una composición tal que los consejeros no ejecutivos representen una mayoría sobre los consejeros ejecutivos y tal que, al menos, un tercio (1/3) de los miembros del Consejo de Administración sean independientes.*
4. *A efectos de lo previsto en los Estatutos Sociales, se considerarán consejeros independientes aquellos que, designados en atención a sus condiciones personales y profesionales, puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la Sociedad o su grupo, sus accionistas significativos o sus directivos y que cumplan con los requisitos establecidos en la ley y que se reproducen en el Reglamento del Consejo de Administración.*

Los términos consejero dominical y consejero ejecutivo tendrán el significado que se les atribuye en la ley y que se reproducen en el Reglamento del Consejo de Administración.

5. *Los miembros del Consejo de Administración serán profesionales idóneos para el desempeño del cargo y contarán con amplia experiencia en el sector económico en que la Sociedad desarrolle sus actividades.*

Artículo 37.- Designación de cargos

1. *El Consejo de Administración elegirá de entre sus miembros, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, un presidente del Consejo de Administración y, si así lo decide, uno o varios vicepresidentes del Consejo de Administración, quienes deberán sustituir al presidente, en el orden secuencial establecido, en caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad de actuar de este.*
2. *En caso de que el presidente tenga la condición de consejero ejecutivo, el Consejo de Administración, con la abstención de los consejeros ejecutivos, deberá nombrar necesariamente, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, un consejero coordinador entre los consejeros independientes, que estará especialmente facultado para (i) solicitar la convocatoria de éste órgano cuando lo estime conveniente, (ii) solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día de las reuniones del Consejo de Administración, (iii) coordinar y reunir a los consejeros no ejecutivos, (iv) dirigir la evaluación del presidente del Consejo de Administración, (v) presidir el Consejo de Administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes en caso de existir, (vi) hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos, (vii) a instancia del Consejo de Administración, mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus*

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA

puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la Sociedad, y (viii) coordinar en colaboración con la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el plan de sucesión del presidente.

3. *El Consejo de Administración elegirá, a propuesta de su presidente y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, un secretario del Consejo de Administración y, si así lo decide, uno o varios vicesecretarios del Consejo de Administración, quienes no tendrán que ser consejeros. En ausencia del secretario y vicesecretarios del Consejo de Administración, actuará como secretario aquel consejero que sea designado como tal por los miembros del Consejo.*
4. *El Consejo de Administración, a propuesta de su presidente, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los consejeros, podrá nombrar uno o varios consejeros delegados, para que actúen solidaria o mancomunadamente, con las facultades que estime oportunas y sean delegables conforme a las disposiciones legales y estatutarias.*

Artículo 38.- Reuniones del Consejo de Administración

1. *El Consejo de Administración se reunirá con la frecuencia que el presidente del Consejo de Administración estime conveniente y en todo caso, con la que disponga la ley. Los consejeros que representen un tercio (1/3) de los miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social si previa petición al presidente del Consejo de Administración, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un (1) mes.*

La convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración se realizará por el secretario del Consejo de Administración o quien haga sus veces, con la autorización de su presidente, por cualquier medio que permita su recepción. La convocatoria se cursará con la antelación necesaria para que los consejeros tengan acceso a ella no más tarde del tercer día anterior a la celebración, salvo en el caso de sesiones de carácter urgente.

2. *Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración se entenderá válidamente constituido sin necesidad de convocatoria si, presentes o representados todos los consejeros, aceptasen por unanimidad la celebración de la reunión y los puntos del orden del día a tratar en la misma.*
3. *Podrán celebrarse votaciones del Consejo de Administración por escrito y sin sesión siempre que ningún consejero se oponga a ello. En este caso, los consejeros podrán remitir al secretario del Consejo de Administración, o a quien en cada caso asuma sus funciones, sus votos y las consideraciones que deseen hacer constar en el acta, por cualquier medio que permita su recepción. De los acuerdos adoptados por este procedimiento se dejará constancia en acta levantada de conformidad con lo previsto en la ley.*

Artículo 39.- Constitución y mayoría para la adopción de acuerdos

1. *El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros. Todos los consejeros podrán emitir su voto y conferir su representación a favor de otro consejero, si bien los consejeros no ejecutivos solo podrán hacerlo en otro no ejecutivo. La representación se otorgará con carácter especial para la reunión del Consejo de Administración a que se refiera, y podrá ser comunicada por cualquier medio que permita su recepción.*

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA

2. *Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes y representados en la reunión, salvo en los casos en que específicamente se requiera una mayoría superior por disposición legal, estatutaria o del Reglamento del Consejo de Administración. El presidente tendrá voto de calidad para decidir los empates.*
3. *Sin perjuicio de lo dispuesto en estos Estatutos, en el Reglamento del Consejo de Administración o en la legislación aplicable, se requerirá mayoría de dos tercios (2/3) de los consejeros para la adopción por el Consejo de acuerdos que supongan:*
 - (a) *el otorgamiento a la Sociedad de préstamos, líneas de crédito o cualquier otro tipo de financiación en virtud de la cual la Sociedad incurra en una deuda por un importe acumulado por ejercicio social superior a doscientos cincuenta millones (250.000.000) de euros, o su equivalente en otras divisas, teniendo en cuenta cualquier amortización sobre esa deuda;*
 - (b) *la realización de inversiones por un importe acumulado por ejercicio social superior a doscientos cincuenta millones (250.000.000) de euros o su equivalente en otras divisas;*
 - (c) *la emisión de obligaciones simples o convertibles y/o canjeables en virtud de la delegación conferida por la Junta General de Accionistas;*
 - (d) *llevar a cabo operaciones de adquisición o venta de activos por un importe acumulado por ejercicio social superior a doscientos cincuenta millones (250.000.000) de euros, o su equivalente en otras divisas;*
 - (e) *la realización de cualquier transacción de cualquier naturaleza con personas o entidades de países que estén sancionados por los Estados Unidos de América o la Unión Europea;*
 - (f) *la utilización de tesorería para fines distintos del pago de deuda (incluyendo deuda de otras sociedades del Grupo Cemex distintas de la Sociedad o sus filiales) por un importe acumulado por ejercicio social superior a ciento cincuenta millones (150.000.000) de euros o su equivalente en otras divisas; y*
 - (g) *el otorgamiento de poderes para realizar cualesquiera de las competencias referidas anteriormente.*

Artículo 41.- Comisiones del Consejo de Administración

1. *El Consejo de Administración constituirá una Comisión de Auditoría, una Comisión de Nombramientos y Retribuciones y una Comisión de Gobierno Corporativo, y podrá crear también una Comisión Ejecutiva.*
2. *Además, el Consejo de Administración podrá crear otros comités o comisiones de ámbito puramente interno, con las atribuciones que el propio Consejo de Administración determine.*
3. *En todo lo no previsto por los Estatutos Sociales, las comisiones del Consejo de Administración estarán reguladas por lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración.*

Artículo 43.- Comisión de Auditoría

1. *El Consejo de Administración constituirá con carácter permanente una Comisión de Auditoría, órgano interno de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación.*

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA

2. *La Comisión de Auditoría se compondrá por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) consejeros designados por el Consejo de Administración de entre los consejeros no ejecutivos, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, debiendo estar calificados como independientes la mayoría de los mismos y siendo uno de los consejeros independiente designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o ambas.*
3. *El Consejo de Administración designará al presidente de la Comisión de Auditoría de entre los consejeros independientes que formen parte de la misma, y a su secretario, que no necesitará ser consejero. El cargo de presidente de la Comisión de Auditoría se ejercerá por un período máximo de cuatro (4) años, al término del cual no podrá ser reelegido hasta pasado, al menos, un (1) año desde su cese, sin perjuicio de su continuidad o reelección como miembro de la comisión.*
4. *La Comisión de Auditoría tendrá las competencias establecidas en la ley, salvo la relativa a revisar e informar, con carácter previo, al Consejo de Administración, sobre operaciones con partes vinculadas, que está atribuida a la Comisión de Gobierno Corporativo, y aquellas otras adicionales que se le atribuyan por el Consejo de Administración. El listado de todas ellas se encuentra recogido en el Reglamento del Consejo de Administración.*
5. *El Reglamento del Consejo de Administración regulará el funcionamiento de la Comisión de Auditoría que, en lo no previsto específicamente para dicha Comisión, se regirá por las normas relativas al Consejo de Administración que le resulten aplicables.*

Artículo 44.- Comisión de Nombramientos y Retribuciones

1. *El Consejo de Administración constituirá con carácter permanente una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, órgano interno de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación.*
2. *La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se compondrá por un mínimo de tres (3) y un máximo de (5) consejeros, designados por el Consejo de Administración de entre los consejeros no ejecutivos, debiendo estar calificados como independientes la mayoría de los mismos.*
3. *El Consejo de Administración designará al presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de entre los consejeros independientes que formen parte de la misma, y a su secretario, que no necesitará ser consejero.*
4. *La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las competencias establecidas en la ley y aquellas otras adicionales que se le atribuyan por el Consejo de Administración. El listado de todas ellas se encuentra recogido en el Reglamento del Consejo de Administración.*
5. *El Reglamento del Consejo de Administración regulará el funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que, en lo no previsto específicamente para dicha Comisión, se regirá por las normas relativas al Consejo de Administración que le resulten aplicables.*

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA**Artículo 45.- Comisión de Gobierno Corporativo**

1. *El Consejo de Administración constituirá con carácter permanente una Comisión de Gobierno Corporativo, órgano interno de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación.*
2. *La Comisión de Gobierno Corporativo se compondrá por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) consejeros, designados por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de entre los consejeros no ejecutivos, debiendo estar calificados como independientes la mayoría de los mismos.*
3. *El Consejo de Administración designará al presidente de la Comisión de Gobierno Corporativo de entre los consejeros independientes que formen parte de la misma, y a su secretario, que no necesitará ser consejero.*
4. *La Comisión de Gobierno Corporativo tendrá las competencias en materia de gobierno corporativo, responsabilidad social corporativa, y cualesquiera otras materias que le atribuya el Consejo de Administración, y la competencia de revisar e informar con carácter previo al Consejo de Administración sobre operaciones con partes vinculadas. El listado de todas ellas se encuentra recogido en el Reglamento del Consejo de Administración.*
5. *El Reglamento del Consejo de Administración regulará el funcionamiento de la Comisión de Gobierno Corporativo que, en lo no previsto específicamente para dicha Comisión, se regirá por las normas relativas al Consejo de Administración que le resulten aplicables.*

Artículo 48.- Remuneración de los consejeros

1. *El conjunto de los miembros del Consejo de Administración, en su condición de tales, tiene derecho a percibir una remuneración por el ejercicio de las funciones de supervisión y decisión colegiada propias de este órgano.*
2. *Dicha remuneración estará compuesta por (i) una asignación fija, y, en su caso, (ii) dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y las Comisiones de que disponga en cada momento.*
3. *El importe total de las retribuciones que puede satisfacer la Sociedad al conjunto de sus consejeros en su condición de tales no excederá de la cantidad que a tal efecto determine la Junta General de Accionistas, la cual aprobará la política de remuneraciones al menos cada tres años como punto separado del orden del día, pudiendo fijar también las bases para su revisión y actualización periódicas. Dicha cantidad, así actualizada, en su caso, será de aplicación en tanto no sea modificada por un nuevo acuerdo de la Junta General de Accionistas.*

La fijación de la cantidad exacta a abonar dentro del límite fijado por la Junta General de Accionistas, su distribución entre los distintos consejeros y los criterios que hayan de tenerse en cuenta a estos efectos, la periodicidad de su percepción, así como, en general, todo lo no previsto expresamente por la Junta General de Accionistas, corresponderá al Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

4. *Los consejeros ejecutivos serán retribuidos además, por todos o alguno de los siguientes conceptos: (i) una parte fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos, (ii) una parte variable, correlacionada con algún indicador de los rendimientos del consejero o de la Sociedad,*

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA

(iii) una parte asistencial, que contemplará los sistemas de previsión y seguro oportunos, y (iv) una indemnización en caso de separación o cualquier otra forma de extinción de la relación jurídica con la Sociedad no debida a un incumplimiento imputable al consejero.

Sección IV
Del informe anual y la encuesta de gobierno corporativo, el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros y la página web corporativa
Artículo 49.- Informe anual de gobierno corporativo e Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros

1. *El Consejo de Administración aprobará anualmente un informe anual de gobierno corporativo y la encuesta de gobierno corporativo (Código País – Colombia) de la Sociedad, en caso de decidir voluntariamente acogerse a la misma, con las menciones legalmente previstas junto con aquellas que, en su caso, estime convenientes.*
2. *El informe anual y, en su caso, la encuesta de gobierno corporativo se incluirán en el informe de gestión, en una sección separada y, por lo tanto, se aprobarán de forma simultánea al mismo y se pondrán a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación de la Junta General de Accionistas.*
3. *El Consejo de Administración elaborará y publicará anualmente un informe anual sobre remuneraciones de los consejeros que se someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día a la Junta General Ordinaria de Accionistas.”*

Resumen votaciones:

Voto	Número de acciones	% capital social asistente con derecho de voto (3)
A favor	463.821.840	99,95
En contra	0	0,00
Abstención	191.470	0,04
Voto en blanco	0	0,00

Total voto válido emitido (1)	463.821.840
Acciones con derecho de voto suspendido (2)	22.116.871
Total capital asistente	486.130.181

(1) Número de acciones que han emitido su voto a distancia: 55.931.498 acciones.

(2) Las acciones en autocartera tiene el derecho de voto suspendido.

(3) El porcentaje indicado no incluye el capital social asistente con derecho de voto suspendido (%)

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA**5.4. - Modificación del Título III: De las cuentas anuales, reparto de beneficios, disolución y liquidación**

“ Con el objeto de modificar el Título III de los Estatutos Sociales de la Sociedad para adaptar su contenido a la Ley 31/2014 y para incorporar otras mejoras de gobierno corporativo y de carácter técnico, se acuerda dar nueva redacción a los artículos 53, 54, 55 y 58 que integran dicho Título que, en lo sucesivo, tendrán la siguiente redacción:

Artículo 53.- Derecho a solicitar Auditorías Especializadas

1. *Los accionistas que representen al menos el cinco por ciento (5%) del capital social de la Sociedad, o sus representantes, podrán solicitar, bajo su coste y responsabilidad, la contratación de expertos para la realización de informes de revisión sobre materias concretas relativas a la Sociedad distintas de la auditoría de cuentas anuales, denominados a estos efectos Auditorías Especializadas.*

Quedan excluidas del ámbito objetivo de las Auditorías Especializadas los precios de mercado de adquisición y venta de productos comercializados por la Sociedad, la retribución de los administradores de la Sociedad, o cualquier otro tipo de información de carácter reservada de acuerdo con la legislación aplicable o por exigencias del interés social.

2. *Para el ejercicio de este derecho, los accionistas minoritarios deberán presentar una solicitud motivada, por escrito, dirigida al Consejo de Administración de la Sociedad.*

La solicitud ha de estar fundada en la posibilidad de que existan anomalías o riesgos serios, en determinadas actividades de la Sociedad o en relación con la actuación de alguno o algunos de sus administradores, que puedan poner en peligro sus inversiones y debe dirigirse al Consejo de Administración en la siguiente reunión ordinaria.

3. *El Consejo de Administración evaluará la razonabilidad de la solicitud y si es aceptada, delegará en la Comisión de Auditoría la conformación de una comisión formada por expertos con experiencia en el asunto puntual objeto de revisión.*

Esta Comisión elaborará un análisis de la situación para la cual se solicitó la Auditoría Especializada y expedirá un documento en el cual indique cuál fue la situación analizada, los aspectos involucrados, los riesgos y su probabilidad de ocurrencia, de la forma más precisa posible, y los mecanismos de corrección, saneamiento, mejora, que se puedan implementar.

4. *Los resultados de la Auditoría Especializada deberán ser comunicados a la Comisión de Auditoría y transmitidos al Consejo de Administración, que podrá requerir las aclaraciones que puedan resultar pertinentes. En el caso de detectarse posibles infracciones de las normas vigentes, se dará traslado a las autoridades competentes.*

5. *Las Auditorías Especializadas no podrán sustituir o vulnerar la autonomía de los administradores de la Sociedad, así como tampoco afectar sus funciones legales y estatutarias.*

6. *El coste asociado a la contratación de los expertos que conformen la comisión y los gastos relacionados con la elaboración de la Auditoría Especializada serán divididos a prorrata entre el*

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA

grupo de accionistas que la solicitó. La realización de la Auditoría Especializada podrá condicionarse al pago o adecuado aseguramiento del pago del coste que conlleve dicho trabajo.

7. *El número de Auditorías Especializadas que podrán realizarse a lo largo de un mismo ejercicio social queda limitado a tres (3).*
8. *Los expertos que llevaran a cabo dichas Auditorías Especializadas deberán suscribir con la Sociedad un acuerdo de confidencialidad en virtud del cual reconozcan que la información conocida por ellos no puede ser revelada a terceros por ningún motivo ni ser empleada con fines especulativos. Los documentos de trabajo se mantendrán bajo reserva.*
9. *Con ocasión de las Auditorías Especializadas, no se revelará información reservada o confidencial o información relativa a terceros ni se podrán vulnerar derechos u obligaciones de la Sociedad ni divulgar su información (incluyendo sus contratos) cuando esto pueda generar una desventaja competitiva. Estas restricciones incluyen la prohibición de divulgar información sobre secretos industriales, propiedad intelectual y en general, de todos aquellos documentos que se consideren privilegiados o reservados o propiedad de terceros, de conformidad con la legislación aplicable.*

Artículo 54.- Aprobación de cuentas y aplicación del resultado

1. *Las cuentas anuales de la Sociedad así como en su caso, las cuentas anuales consolidadas se someterán a la aprobación de la Junta General de Accionistas. Una vez aprobadas las cuentas anuales, la Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio.*
2. *Una vez cubiertas las atenciones previstas por estos Estatutos Sociales o la ley, sólo podrán repartirse dividendos con cargo al beneficio del ejercicio, o a reservas de libre disposición, si el valor del patrimonio neto contable no es o no resulta ser, a consecuencia del reparto, inferior al capital social.*
3. *Si la Junta General de Accionistas acuerda distribuir dividendos, determinará el momento y la forma de pago. La determinación de estos extremos y de cualesquiera otros que pudieran ser necesarios o convenientes para la efectividad del acuerdo podrá ser delegada en el Consejo de Administración.*
4. *La Junta General de Accionistas podrá acordar que el dividendo sea satisfecho total o parcialmente en especie, siempre y cuando los bienes o valores objeto de distribución sean homogéneos, estén admitidos a negociación en un mercado oficial en el momento de la efectividad del acuerdo o quede debidamente garantizada por la Sociedad la obtención de liquidez en el plazo máximo de un (1) año y no se distribuyan por un valor inferior al que tienen en el balance de la Sociedad.*

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA
Artículo 55.- Depósito de las cuentas anuales aprobadas

El Consejo de Administración procederá a efectuar el depósito de las cuentas anuales e informe de gestión de la Sociedad, así como en su caso, de las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados, junto con los correspondientes informes de los auditores de cuentas y la demás documentación preceptiva, en los términos y plazos previstos por la ley.

Artículo 58.- Activo y pasivo sobrevenidos

- 1. Cancelados los asientos relativos a la Sociedad, si aparecieran bienes sociales los liquidadores deberán adjudicar a los antiguos accionistas la cuota adicional que les corresponda, previa conversión de los bienes en dinero cuando fuere necesario.*

Transcurridos seis (6) meses desde que los liquidadores fueron requeridos para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, sin que hubieren adjudicado a los antiguos accionistas la cuota adicional, o en defecto de liquidadores, cualquier interesado podrá solicitar del Juez de Primera Instancia del último domicilio social el nombramiento de persona que los sustituya en el cumplimiento de sus funciones.

- 2. Los antiguos accionistas responderán solidariamente de las deudas sociales no satisfechas hasta el límite de lo que hubieran recibido como cuota de liquidación, sin perjuicio de la responsabilidad de los liquidadores en caso de dolo o culpa.*
- 3. Para el cumplimiento de requisitos de forma relativos a actos jurídicos anteriores a la cancelación de los asientos de la Sociedad, o cuando fuere necesario, los antiguos liquidadores podrán formalizar actos jurídicos en nombre de la Sociedad extinguida con posterioridad a la cancelación registral de esta. En defecto de liquidadores, cualquier interesado podrá solicitar la formalización por el Juez de Primera Instancia del último domicilio que hubiere tenido la Sociedad.”*

Resumen votaciones:

Voto	Número de acciones	% capital social asistente con derecho de voto (3)
A favor	463.821.840	99,95
En contra	0	0,00
Abstención	191.470	0,04
Voto en blanco	0	0,00

Total voto válido emitido (1)	463.821.840
Acciones con derecho de voto suspendido (2)	22.116.871
Total capital asistente	486.130.181

- (1) Número de acciones que han emitido su voto a distancia: 55.931.498 acciones.
- (2) Las acciones en autocartera tiene el derecho de voto suspendido.
- (3) El porcentaje indicado no incluye el capital social asistente con derecho de voto suspendido (%)

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA
5.5. - Modificación del Título IV: Disposiciones finales y transitorias

“ Con el objeto de modificar el Título IV de los Estatutos Sociales de la Sociedad para adaptar su contenido al momento actual de la Sociedad así como para incluir mejoras técnicas, se acuerda la supresión de la disposición transitoria y dar nueva redacción a dicho Título, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

TÍTULO IV
DISPOSICIONES FINALES
Disposición final. Fuero para la resolución de conflictos

Para todas las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse entre la Sociedad y los accionistas, entre los accionistas y los administradores y entre los administradores y la Sociedad por razón de los asuntos sociales, tanto la Sociedad como los accionistas, y los administradores, con renuncia a su propio fuero, se someten expresamente al fuero judicial de la sede del domicilio social de la Sociedad, salvo en los casos en que legalmente se imponga otro fuero.”

Resumen votaciones:

Voto	Número de acciones	% capital social asistente con derecho de voto (3)
A favor	463.821.840	99,95
En contra	0	0,00
Abstención	191.470	0,04
Voto en blanco	0	0,00

Total voto válido emitido (1)	463.821.840
Acciones con derecho de voto suspendido (2)	22.116.871
Total capital asistente	486.130.181

(1) Número de acciones que han emitido su voto a distancia: 55.931.498 acciones.

(2) Las acciones en autocartera tiene el derecho de voto suspendido.

(3) El porcentaje indicado no incluye el capital social asistente con derecho de voto suspendido (%)

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA

“Asimismo, se acuerda facultar al Consejo de Administración para aprobar, de acuerdo con las modificaciones de los artículos de los Estatutos Sociales aprobadas en el presente punto quinto del Orden del Día, el texto refundido de los Estatutos Sociales de la Sociedad.”

Resumen votaciones:

Voto	Número de acciones	% capital social asistente con derecho de voto (3)
A favor	463.821.840	99,95
En contra	0	0,00
Abstención	191.470	0,04
Voto en blanco	0	0,00

Total voto válido emitido (1)	463.821.840
Acciones con derecho de voto suspendido (2)	22.116.871
Total capital asistente	486.130.181

(1) Número de acciones que han emitido su voto a distancia: 55.931.498 acciones.

(2) Las acciones en autocartera tiene el derecho de voto suspendido.

(3) El porcentaje indicado no incluye el capital social asistente con derecho de voto suspendido (%)

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA

Punto Sexto del Orden del Día:

Sexto.- Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad para adaptar su contenido a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo y para incorporar otras mejoras de gobierno corporativo y de carácter técnico:

Acuerdo adoptado relativo al punto Sexto del Orden del Día:

6.1. - Modificación del Título preliminar

“ Con el objeto de modificar el Título preliminar del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad para incorporar mejoras de carácter técnico, se acuerda dar nueva redacción a artículo 1 que integra dicho Título que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

Artículo 1.-Finalidad e interpretación

- 1. El Reglamento de la Junta General de Accionistas (el “**Reglamento**”) de Cemex Latam Holdings, S.A. (la “**Sociedad**”) tiene por finalidad desarrollar, de acuerdo con la normativa aplicable, los Estatutos Sociales y las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados internacionales, las reglas básicas para la convocatoria, preparación y celebración de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, con los objetivos de garantizar la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en condiciones idénticas, en relación con la información, participación y ejercicio del derecho de voto en la Junta General de Accionistas, y de facilitar la participación efectiva de los accionistas en la misma a fin de contribuir a la formación transparente e informada de la voluntad social, prestando especial atención al ejercicio de los derechos que, con tal motivo, les corresponden, los cuales deberán ser ejercidos, en todo caso, con buena fe y transparencia en el marco del interés social de la Sociedad.*
- 2. Este Reglamento se interpretará de conformidad con la ley, la Normativa Interna (tal y como este término se define en los Estatutos Sociales de la Sociedad) y las recomendaciones de buen gobierno reconocidas generalmente en los mercados internacionales, todo ello en el marco del interés social.*

Las dudas que se pudieran suscitar en relación con su interpretación serán resueltas por el Consejo de Administración, que propondrá, en su caso, las modificaciones que estime pertinentes. Las dudas que pudieran surgir en relación con su aplicación e interpretación durante el desarrollo de la Junta General de Accionistas serán resueltas por la Mesa de la Junta General de Accionistas.”

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA
Resumen votaciones:

Voto	Número de acciones	% capital social asistente con derecho de voto (3)
A favor	463.821.840	99,95
En contra	0	0,00
Abstención	191.470	0,04
Voto en blanco	0	0,00

Total voto válido emitido (1)	463.821.840
Acciones con derecho de voto suspendido (2)	22.116.871
Total capital asistente	486.130.181

(1) Número de acciones que han emitido su voto a distancia: 55.931.498 acciones.

(2) Las acciones en autocartera tiene el derecho de voto suspendido.

(3) El porcentaje indicado no incluye el capital social asistente con derecho de voto suspendido (%)

6.2. - Modificación del Título I: Funciones, clases y competencias

“ Con el objeto de modificar el Título I del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad para adaptar su contenido a la Ley 31/2014 y para incorporar otras mejoras de gobierno corporativo y de carácter técnico, se acuerda dar nueva redacción al artículo 7 que integra dicho Título que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

Artículo 7.- Competencias

1. *La Junta General de Accionistas decidirá sobre los asuntos atribuidos a la misma por la ley, los Estatutos Sociales o este Reglamento, y en especial acerca de los siguientes:*
 - (a) *la aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social;*
 - (b) *el nombramiento, reelección y separación de los consejeros, así como la ratificación de los consejeros designados por cooptación;*
 - (c) *el nombramiento, reelección y separación de los auditores de cuentas;*
 - (d) *el nombramiento y separación de los liquidadores;*
 - (e) *el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de las personas referidas en los tres apartados anteriores;*
 - (f) *la modificación de los Estatutos Sociales;*

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA

- (g) *el aumento y la reducción del capital social así como la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social, en cuyo caso podrá atribuirle también la facultad de excluir o limitar el derecho de suscripción preferente, en los términos establecidos en la ley;*
 - (h) *la exclusión o limitación del derecho de suscripción preferente;*
 - (i) *la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio social al extranjero, cuando la ley lo exija;*
 - (j) *la disolución de la Sociedad;*
 - (k) *la aprobación del balance final de liquidación;*
 - (l) *la aprobación de la política de remuneraciones de los consejeros en los términos establecidos en la ley, y la aprobación del establecimiento de sistemas de retribución de los mismos consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas o que estén referenciados al valor de las acciones cuando la ley lo exija;*
 - (m) *la emisión de obligaciones y otros valores negociables y la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de su emisión;*
 - (n) *la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias;*
 - (o) *la aprobación y modificación de este Reglamento de la Junta General de Accionistas;*
 - (p) *la transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales de la propia Sociedad, incluso aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas. Se presumirá el carácter esencial de las actividades y de los activos operativos cuando el volumen de la operación supere el veinticinco por ciento del total de activos del balance;*
 - (q) *la adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado;*
 - (r) *la aprobación de operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad; y*
 - (s) *cualesquiera otras facultades atribuidas a la Junta General de Accionistas y no delegables por ley.*
2. *La Junta General de Accionistas resolverá, también, sobre cualquier otro asunto que sea sometido a su decisión por el Consejo de Administración o por los accionistas en los casos previstos en la ley o que sea de su competencia conforme a la ley o la Normativa Interna de la Sociedad.*
 3. *La Junta General de Accionistas podrá decidir, asimismo, en votación consultiva, sobre cualesquiera otros informes o propuestas presentados por el Consejo de Administración.”*

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA
Resumen votaciones:

Voto	Número de acciones	% capital social asistente con derecho de voto (3)
A favor	463.821.840	99,95
En contra	0	0,00
Abstención	191.470	0,04
Voto en blanco	0	0,00

Total voto válido emitido (1)	463.821.840
Acciones con derecho de voto suspendido (2)	22.116.871
Total capital asistente	486.130.181

- (1) Número de acciones que han emitido su voto a distancia: 55.931.498 acciones.
 (2) Las acciones en autocartera tiene el derecho de voto suspendido.
 (3) El porcentaje indicado no incluye el capital social asistente con derecho de voto suspendido (%)

6.3. - Modificación del Título II: Convocatoria de la Junta General de Accionistas

“ Con el objeto de modificar el Título II del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad para adaptar su contenido a la Ley 31/2014 y para incorporar otras mejoras de gobierno corporativo y de carácter técnico, se acuerda dar nueva redacción a los artículos 8, 9, 10 y 11 que integran dicho Título que, en lo sucesivo, tendrán la siguiente redacción:

Artículo 8.- Convocatoria de la Junta General de Accionistas

1. *Con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, la Junta General de Accionistas deberá ser convocada por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado, al menos: (i) en el Boletín Oficial del Registro Mercantil español o en uno de los diarios de mayor circulación en España; (ii) en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia o del organismo que pueda ejercer sus funciones en el futuro; y (iii) en la página web corporativa de la Sociedad con la antelación mínima exigida de acuerdo con las previsiones legales aplicables.*

El anuncio publicado en la página web corporativa de la Sociedad se mantendrá accesible ininterrumpidamente al menos hasta la celebración de la Junta General de Accionistas.

2. *El Consejo de Administración deberá convocar necesariamente la Junta General de Accionistas en los siguientes casos:*
 - (a) *en el supuesto previsto en el artículo 6.2 anterior; y*
 - (b) *si lo solicitan, en la forma prevista por la ley, accionistas que posean o representen, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos que deban tratarse. En este supuesto, el Consejo de Administración convocará la Junta General*

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA

de Accionistas para celebrarla dentro del plazo legalmente previsto. El Consejo de Administración confeccionará el orden del día de la convocatoria incluyendo necesariamente los asuntos que hubieran sido objeto de la solicitud.

Artículo 9.- Publicación de la convocatoria

1. *El anuncio de convocatoria deberá contener todas las menciones exigidas por la legislación aplicable en cada caso y expresará:*
 - (e) *el día, lugar y hora de la Junta General en primera convocatoria, indicando el orden del día y todos los asuntos que hayan de tratarse, así como el nombre de la persona o personas que realicen la convocatoria. El anuncio también incluirá, si procediera, la fecha y el lugar en que tendrá lugar la Junta General de Accionistas en segunda convocatoria;*
 - (f) *una descripción clara y específica de los procedimientos que los accionistas deberán seguir para (i) solicitar la publicación de un complemento de la convocatoria de la Junta General de Accionistas; (ii) presentar nuevas propuestas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día; y (iii) ejercitar los derechos de información y voto de conformidad con los términos legalmente previstos;*
 - (g) *la fecha en la que los accionistas de la Sociedad deberán tener registrados a su nombre las acciones en los registros correspondientes para poder participar y votar en la Junta General de Accionistas convocada; y*
 - (h) *el lugar y la forma en la que los accionistas pueden obtener el texto completo de los documentos presentados a la Junta General de Accionistas, incluyendo, en particular, los informes de los administradores, auditores y expertos independientes y el texto completo de las propuestas de acuerdo.*
2. *Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social, podrán:*
 - (a) *solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día de la convocatoria, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada; y*
 - (b) *presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la convocatoria de la Junta General de Accionistas convocada.*

El ejercicio de los derechos de los accionistas mencionados en el apartado 8.2. (b) anterior y el presente apartado 9.2., deberá hacerse mediante notificación fehaciente remitida al domicilio social que, en el caso del derecho mencionado en este apartado, habrá de recibirse dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria.

La Sociedad publicará con una antelación mínima de quince días a la fecha de la Junta General de Accionistas, el complemento de la convocatoria y difundirá de inmediato las propuestas de acuerdo junto con la documentación que, en su caso, se adjunte, de conformidad con lo dispuesto en la ley. Asimismo, la Sociedad hará público el modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA

del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el Consejo de Administración.

3. *La Junta General de Accionistas no podrá deliberar ni decidir sobre asuntos que no estén comprendidos en el orden del día de la convocatoria, salvo previsión legal en otro sentido.*
4. *El Consejo de Administración podrá requerir la presencia de un notario para que asista a la celebración de la Junta General de Accionistas y levante acta de la reunión. En todo caso, deberá requerir su presencia cuando concurren las circunstancias previstas en la ley.*

Artículo 10.- Información disponible desde la fecha de la convocatoria

1. *Además de las previsiones legales y estatutarias, desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria hasta la celebración de la Junta General, se publicará ininterrumpidamente en la página web corporativa de la Sociedad:*
 - (a) *el anuncio de la convocatoria de la Junta General de Accionistas;*
 - (b) *el número total de acciones y derechos de voto de la Sociedad en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran;*
 - (c) *los documentos que deban ser objeto de presentación a la Junta General y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes;*
 - (d) *los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día o, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe de los órganos competentes comentando cada uno de dichos puntos. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas. La Sociedad también publicará en su página web corporativa, en relación con los complementos a la convocatoria, el texto de las propuestas a que se refieran dicho complemento que han sido puestos a disposición de la Sociedad;*
 - (e) *en el caso de que la Junta General de Accionistas deba deliberar sobre el nombramiento, reelección o ratificación de consejeros, la correspondiente propuesta de acuerdo se acompañará de la siguiente información: perfil profesional y biográfico del consejero; otros Consejos de Administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas; la categoría de consejero a la que pertenezca, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista que propone o propuso su nombramiento o con quien tenga vínculos; la fecha de su primer y sucesivos nombramientos como consejero en la Sociedad; un informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, y la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en caso de consejero independiente y, en caso de consejero no independiente, además, el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones; y*
 - (f) *los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General de Accionistas y para el ejercicio del voto a distancia incluido, en su caso, el modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia. Si dichas tarjetas no pudieran ser puestas a disposición de los accionistas en la página web corporativa de la Sociedad por motivos técnicos, la Sociedad debe especificar en su página web corporativa la forma en la que los accionistas pueden obtener copias físicas de éstas, que deberán ser enviadas a los accionistas que así lo soliciten.*

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA

2. *Conforme a lo previsto en la legislación vigente, con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas se habilitará en la página web corporativa de la Sociedad un foro electrónico de accionistas. El uso del foro electrónico de accionistas se ajustará a su finalidad legal y a las garantías y reglas de funcionamiento establecidas por la Sociedad, pudiendo acceder al mismo los accionistas o agrupaciones de accionistas que se hallen debidamente legitimados. En el foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley, así como ofertas y peticiones de representación voluntaria.*
3. *Cuando la Junta General de Accionistas haya de tratar de la modificación de los Estatutos Sociales, en el anuncio de convocatoria, además de las menciones que en cada caso exige la ley, se hará constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.*
4. *En todos los supuestos en que la ley así lo exija, se pondrá a disposición de los accionistas la información y documentación adicional que sea preceptiva.*

Artículo 11.- Derecho de información previo a la celebración de la Junta General de Accionistas

1. *La Sociedad cumplirá las obligaciones de información legalmente establecidas a favor de los accionistas a través de su página web corporativa, sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro medio al efecto y sin menoscabo del derecho de los accionistas a solicitar la información en forma escrita, de acuerdo con la ley.*
2. *Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta el quinto día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, así como sobre la documentación puesta a disposición en el momento de la publicación de la convocatoria aun no siendo objeto del orden del día.*
Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Superintendencia Financiera de Colombia desde la celebración de la última Junta General de Accionistas y acerca del informe de auditoría de cuentas.
Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por los consejeros se incluirán en la página web de la Sociedad.
3. *Todas estas solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica o telemática a distancia dirigidos a la dirección que especifique el correspondiente anuncio de convocatoria o, en defecto de dicha especificación, a la Oficina de Atención al Accionista. Serán admitidos como tales aquellos en los que el documento en cuya virtud se solicite la información incorpore la firma electrónica reconocida empleada por el solicitante u otros mecanismos que, mediante acuerdo adoptado al efecto con carácter previo,*

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA

considere el Consejo de Administración que reúnen adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de información.

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que sea titular. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.

4. *Los consejeros estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de este artículo , salvo que:*
- (i) *esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas. Esta excepción no será aplicable cuando la solicitud este apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital social;*
 - (ii) *la solicitud de información o aclaración se refiera a información accesible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web corporativa de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, en cuyo caso los consejeros podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato;*
 - (iii) *la solicitud de información o aclaración no se refiera a asuntos incluidos en el orden del día, a información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Superintendencia Financiera de Colombia desde la celebración de la última Junta General de Accionistas, al informe de auditoría de cuentas o sobre la documentación puesta a disposición en el momento de la publicación de la convocatoria aun no siendo objeto del orden del día; o*
 - (iv) *las disposiciones legales y estatutarias establezcan otra cosa.”*

Resumen votaciones:

Voto	Número de acciones	% capital social asistente con derecho de voto (3)
A favor	463.821.840	99,95
En contra	0	0,00
Abstención	191.470	0,04
Voto en blanco	0	0,00

Total voto válido emitido (1)	463.821.840
Acciones con derecho de voto suspendido (2)	22.116.871
Total capital asistente	486.130.181

(1) Número de acciones que han emitido su voto a distancia: 55.931.498 acciones.

(2) Las acciones en autocartera tiene el derecho de voto suspendido.

(3) El porcentaje indicado no incluye el capital social asistente con derecho de voto suspendido (%)

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA**6.4. - Modificación del Título III: Derecho de asistencia y representación**

“ Con el objeto de modificar el Título III del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad para adaptar su contenido a la Ley 31/2014 y para incorporar otras mejoras de gobierno corporativo y de carácter técnico, se acuerda dar nueva redacción a los artículos 13 y 14 que integran dicho Título que, en lo sucesivo, tendrán la siguiente redacción:

Artículo 13.- Otros asistentes

- 1. Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a la Junta General de Accionistas. La inasistencia de cualquiera de ellos no afectará a la válida constitución de la misma.*
- 2. Los directivos, empleados y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales podrán ser autorizados por el presidente de la Junta General de Accionistas para asistir a la misma. El presidente de la Junta General de Accionistas podrá, también, facilitar el acceso a la reunión de la prensa, analistas financieros y de cualquier otra persona que estime conveniente, pudiendo, no obstante, la Junta General de Accionistas revocar dicha autorización.*

Artículo 14.- Derecho de representación

- 1. Los accionistas podrán ejercitar el derecho de asistencia personalmente o haciéndose representar en la Junta General de Accionistas por medio de otra persona, sea o no accionista, cumpliendo los requisitos exigidos por la ley y la Normativa Interna.*
- 2. La representación deberá conferirse por escrito para cada Junta General de Accionistas entregando anticipadamente la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o cualquier otro medio acreditativo de la representación que sea admitido por la Sociedad en los locales habilitados por la Sociedad para ello, o remitiéndolos mediante correspondencia postal o electrónica, o a través de cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que la Sociedad estime idónea la autenticidad de la comunicación y la identificación del accionista. El modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto se encontrará disponible en la página web de la Sociedad de acuerdo con lo establecido en la ley y contendrá las instrucciones de su envío y comunicación.*
- 3. La representación conferida por cualquiera de los citados medios habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro (24) horas del tercer día anterior al de la celebración de la Junta General de Accionistas en primera o segunda convocatoria, según corresponda.*
- 4. El Consejo de Administración queda facultado para desarrollar las previsiones anteriores estableciendo las reglas, medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica para instrumentar el otorgamiento de la representación por medios electrónicos, ajustándose en cada caso a las normas que se dicten al efecto.*

En particular, el Consejo de Administración podrá: regular la utilización de garantías alternativas a la firma electrónica para el otorgamiento de la representación por correspondencia electrónica; reducir el plazo de antelación establecido anteriormente para la recepción por la Sociedad de las representaciones conferidas por correspondencia postal o electrónica; y admitir y autorizar al presidente y al secretario de la Junta General de Accionistas o a las personas en quienes cualquiera de ellos deleguen, para admitir las representaciones recibidas con posterioridad al referido plazo, en la medida en que lo permitan los medios disponibles.

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA

5. *El presidente y el secretario del Consejo de Administración o el presidente y el secretario de la Junta General de Accionistas desde la constitución de la misma, y las personas en quienes cualquiera de ellos deleguen, gozarán de las más amplias facultades para verificar la identidad de los accionistas y sus representantes, comprobar la titularidad y legitimidad de sus derechos y admitir la validez de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o documento o medio acreditativo de la asistencia o representación.*
6. *La representación es siempre revocable. La asistencia del accionista representado a la Junta General de Accionistas, ya sea personalmente o por haber emitido el voto a distancia en fecha posterior a la de la representación, tendrá valor de revocación de la representación otorgada.*
7. *La solicitud pública de representación por el Consejo de Administración o por cualquiera de sus miembros se registrará por lo establecido en la ley y, en su caso, en el correspondiente acuerdo del Consejo de Administración.*
8. *El modelo de representación deberá incluir instrucciones de voto, estableciendo la dirección del voto, la abstención o el voto en blanco.*
9. *Si la representación hubiera sido válidamente otorgada conforme a la ley y a este Reglamento pero no se incluyeran en la misma instrucciones para el ejercicio del voto o se suscitara dudas sobre el destinatario o el alcance de la representación, se entenderá, salvo indicación expresa en contrario del accionista, que la delegación: se efectúa a favor del presidente del Consejo de Administración; se refiere a todos los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria de la Junta General de Accionistas; se pronuncia por el voto favorable a todas las propuestas formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria; y se extiende, asimismo, a los puntos que, aun no previstos en el orden del día de la convocatoria, puedan ser tratados en la Junta General de Accionistas por permitirlo así la ley, respecto de los cuales el representante ejercerá el voto en el sentido que entienda más favorable a los intereses del representado, en el marco del interés social.*
10. *Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de interés. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.*

Salvo indicación expresa en contrario del representado, en caso de que el representante se encuentre incurso en una situación de conflicto de interés, se entenderá que el representado ha designado para dicho supuesto, como representantes, solidaria y sucesivamente, por el orden que se indica a continuación para el supuesto de que cualquiera de ellos estuviese, a su vez, en situación de conflicto de interés, a: el presidente de la Junta General de Accionistas, el secretario de la Junta General de Accionistas y el vicesecretario del Consejo de Administración, en caso de haber sido nombrado. En este último supuesto, en caso de existir varios vicesecretarios, se estará al orden establecido al momento de su nombramiento (vicesecretario primero, vicesecretario segundo, etc.).
11. *Las entidades que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones pero que actúen por cuenta de diversas personas, podrán en todo caso fraccionar el voto*

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA

y ejercitarlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubieran recibido.

Las entidades intermediarias a que se refiere el párrafo anterior podrán delegar el voto a cada uno de los titulares indirectos o a terceros designados por estos, sin que pueda limitarse el número de delegaciones otorgadas.”

Resumen votaciones:

Voto	Número de acciones	% capital social asistente con derecho de voto (3)
A favor	463.821.840	99,95
En contra	0	0,00
Abstención	191.470	0,04
Voto en blanco	0	0,00

Total voto válido emitido (1)	463.821.840
Acciones con derecho de voto suspendido (2)	22.116.871
Total capital asistente	486.130.181

(1) Número de acciones que han emitido su voto a distancia: 55.931.498 acciones.

(2) Las acciones en autocartera tiene el derecho de voto suspendido.

(3) El porcentaje indicado no incluye el capital social asistente con derecho de voto suspendido (%)

6.5. - Modificación del Título IV: Organización y sesiones de la Junta General de Accionistas

“ Con el objeto de modificar el Título IV del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad para adaptar su contenido a la Ley 31/2014 y para incorporar otras mejoras de gobierno corporativo y de carácter técnico, se acuerda dar nueva redacción a los artículos 16 y 17 que integran dicho Título que, en lo sucesivo, tendrán la siguiente redacción:

Artículo 16.- Infraestructura, medios y servicios de que dispondrá el local

- 1. El local destinado para la celebración de la Junta General de Accionistas estará dotado del personal, equipos técnicos y medidas de seguridad, asistencia y emergencia que fueren acordes con las características y ubicación del inmueble, así como con la relevancia del evento. Asimismo, estará dotado de las medidas de emergencia y evacuación legalmente requeridas, así como de aquellas otras que, en atención a las circunstancias, se considere conveniente introducir.*
- 2. Se adoptarán las medidas de vigilancia y protección adecuadas, incluidos sistemas de control de acceso, para garantizar tanto la seguridad de todos los accionistas asistentes a la Junta como el adecuado desarrollo de la Junta General.*
- 3. El desarrollo de la Junta General de Accionistas podrá ser objeto de grabación audiovisual, si así lo determina el presidente de la Junta General de Accionistas. También podrá ser objeto de*

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA

retransmisión por cualquier medio y, entre otros, a través de video en Internet, y de difusión en las redes sociales siempre que los asistentes acepten con anterioridad al inicio de la sesión, el tratamiento de sus datos de carácter personal de acuerdo con la normativa aplicable.

4. *Una vez iniciada la Junta General de Accionistas, se prohíbe a los asistentes el uso de teléfonos móviles, aparatos de fotografía, aparatos de grabación y/o transmisión de audio y/o video y, en general, de cualquier instrumento que pueda alterar las condiciones de visibilidad, sonido o luz del acto, salvo que lo permita el presidente de la Junta.*
5. *Se podrá disponer de la existencia de medios que permitan la traducción simultánea de las intervenciones de la Junta a inglés, cuando se considere conveniente.*

Artículo 17.- Oficina de Atención al Accionista

3. *Desde la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas, la Sociedad habilitará una Oficina de Atención al Accionista con sede física y/o electrónica que será el canal de comunicación entre la Sociedad y sus accionistas. Dichas funciones podrán ser delegadas en un tercero si se considera conveniente.*
4. *En un lugar visible del local señalado para la celebración de la Junta General de Accionistas de la Sociedad y, en su caso, en el lugar señalado en la convocatoria que se encuentre conectado con el primero por cualesquiera sistemas válidos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la Sociedad instalará, desde los momentos previos al inicio de la Junta General de Accionistas y durante el desarrollo del acto, una sede física de la Oficina de Atención al Accionista con la finalidad de:*
 - (a) *atender las cuestiones que, sobre el desarrollo del acto, planteen los asistentes antes del inicio de la sesión, sin perjuicio de los derechos de voz, propuesta y voto que legal y estatutariamente corresponden a los accionistas;*
 - (b) *atender e informar a los asistentes que deseen hacer uso de la palabra, elaborando al efecto la lista de los que previamente manifiesten su deseo de intervenir, así como recopilando el texto de sus exposiciones, si dispusieran de ellas por escrito; y*
 - (c) *facilitar a los asistentes que así lo soliciten el texto íntegro de las propuestas de acuerdo que hayan formulado el Consejo de Administración o los accionistas para su sometimiento a la Junta General de Accionistas en relación con cada uno de los puntos del orden del día de la convocatoria. También se pondrá a disposición de los asistentes copia de los informes de administradores y demás documentación que, en virtud de mandato legal o de previsión estatutaria, hayan sido puestos a disposición de los accionistas así como de aquella documentación puesta a disposición en el momento de la publicación de la convocatoria aun no siendo objeto del orden del día.”*

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA
Resumen votaciones:

Voto	Número de acciones	% capital social asistente con derecho de voto (3)
A favor	463.821.840	99,95
En contra	0	0,00
Abstención	191.470	0,04
Voto en blanco	0	0,00

Total voto válido emitido (1)	463.821.840
Acciones con derecho de voto suspendido (2)	22.116.871
Total capital asistente	486.130.181

(1) Número de acciones que han emitido su voto a distancia: 55.931.498 acciones.

(2) Las acciones en autocartera tiene el derecho de voto suspendido.

(3) El porcentaje indicado no incluye el capital social asistente con derecho de voto suspendido (%)

6.6. - Modificación del Título V: Desarrollo de la Junta General de Accionistas

“ Con el objeto de modificar el Título V del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad para adaptar su contenido a la Ley 31/2014 y para incorporar otras mejoras de gobierno corporativo y de carácter técnico, se acuerda dar nueva redacción a los artículos 18, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 31 que integran dicho Título que, en lo sucesivo, tendrán la siguiente redacción:

Artículo 18.- Apertura del local y control de entrada

- En el lugar y día previstos, en primera o en segunda convocatoria, para la celebración de la Junta General de Accionistas y desde una (1) hora antes de la anunciada para el comienzo de la reunión (salvo que otra cosa se especifique en el anuncio de convocatoria), podrán los accionistas o quienes válidamente les representen, presentar sus respectivas tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia, certificado de depósito expedido por Deceval u otro medio acreditativo válido que sea admitido por la Sociedad.*
- Los accionistas y, en su caso, los representantes que accedan con retraso al lugar de celebración de la Junta General de Accionistas, una vez que se hubiese cerrado la admisión de las tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia, certificado de depósito expedido por Deceval u otros medios acreditativos válidos de la condición de accionista o de la representación, podrán asistir a la reunión (en la misma sala de celebración o, si así lo decide el presidente de la Junta General de Accionistas, en una sala contigua desde donde puedan seguirla) pero no serán incluidos en la lista de asistentes.*

Artículo 22.- Constitución de la Junta General de Accionistas

- La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida con el quórum mínimo que exija la ley, teniendo en cuenta los asuntos que figuren en el orden del día de la convocatoria.*

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA

Si la Junta está llamada a deliberar sobre el aumento o la reducción de capital y cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o limitación del derecho de suscripción preferente, así como sobre la transformación, la fusión, la escisión, o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio social al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas que representen, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital social suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento (25%) de dicho capital.

5. *Las ausencias de accionistas que se produzcan una vez constituida la Junta General de Accionistas no afectarán a la validez de su celebración.*
6. *Si para adoptar válidamente un acuerdo respecto de alguno o varios de los puntos del orden del día de la convocatoria fuera necesario, de conformidad con la ley o los Estatutos Sociales, la asistencia de un determinado porcentaje del capital social y este porcentaje no se alcanzara o se precisara el consentimiento de determinados accionistas interesados y estos no estuviesen presentes o representados, la Junta General de Accionistas se limitará a deliberar sobre aquellos puntos del orden del día que no requieran la asistencia de dicho porcentaje del capital social o de tales accionistas.*

Artículo 23.- Lista de asistentes

1. *Constituida la Mesa y antes de entrar en el orden del día de la convocatoria se formará la lista de asistentes expresando el número de accionistas presentes y representados así como el importe del capital social del que sean titulares, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho de voto, el número de acciones presentes y representadas con indicación del porcentaje del capital social que unas y otras representan, y el número total de accionistas y de acciones que concurren a la reunión, con indicación del porcentaje del capital social que representan dichas acciones. La lista de asistentes deberá incluir, como accionistas presentes, aquellos que emiten su voto a distancia de conformidad con las disposiciones de la Normativa Interna.*
2. *La lista de asistentes se incorporará a un soporte informático en cuya cubierta precintada se hará constar la oportuna diligencia de identificación firmada por el secretario de la Junta General de Accionistas, con el visto bueno del presidente de la misma. Las dudas o reclamaciones que surjan sobre la formación de la lista de asistentes y el cumplimiento de los requisitos exigidos para la válida constitución de la Junta General de Accionistas serán resueltas por su presidente.*
3. *Si la reunión tuviere lugar en distintos locales de conformidad con lo previsto en este Reglamento, se consignará asimismo en la lista de asistentes el capital social presente o representado en cada sala. En tal caso, los votantes a distancia se incluirán en la sala en que se encuentre la Mesa.*
4. *Es competencia del secretario de la Junta General de Accionistas, que la ejerce por delegación del presidente de la misma, la elaboración de la lista de asistentes. El secretario de la Junta General de Accionistas contará con el auxilio de los medios y sistemas que determine el presidente de la misma para la elaboración de la lista y, en su caso, para el cómputo de las votaciones. La lista de asistentes deberá anexarse al acta de la Junta General de Accionistas.*

Artículo 24.- Apertura de la sesión

1. *Antes de la apertura de la Junta General de Accionistas, su presidente o, por su delegación, el secretario de la misma, hará públicos los datos provisionales o definitivos relativos al número de*

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA

accionistas presentes y representados (incluyendo los que hayan votado a distancia) así como al importe del capital social del que sean titulares, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho de voto, al número de acciones presentes y representadas, con indicación del porcentaje del capital social que unas y otras representan, y al número total de accionistas y de acciones que concurren a la reunión con indicación del porcentaje del capital social que representan dichas acciones.

Si, a la vista de los referidos datos, se constatará el cumplimiento del quórum necesario para la válida constitución de la Junta General de Accionistas y que esta puede deliberar y adoptar acuerdos sobre al menos alguno de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, el presidente de la Junta General de Accionistas la declarará válidamente constituida y dará inicio a la sesión. En el caso de que los referidos datos fuesen provisionales, se proporcionarán a la Junta General de Accionistas los datos definitivos antes de deliberar sobre los puntos del orden del día.

- 2. En caso de que proceda, el presidente de la Junta General advertirá de la presencia de un notario en la reunión, a quien identificará, dando cuenta del requerimiento que se le haya efectuado para que levante acta de la Junta General.*

Si hubiera sido requerido notario para levantar acta de la reunión, preguntará éste a la Junta General y hará constar en el acta si existen reservas o protestas sobre las manifestaciones del presidente de la Junta General o del secretario de la Junta General, por delegación del presidente de la Junta General, relativas al número de accionistas concurrentes y al capital presente.

Artículo 27.- Turno de intervención de los accionistas. Ordenación de las intervenciones, solicitudes y propuestas de los accionistas

- 1. Las intervenciones de los accionistas debidamente acreditados se producirán por el orden en que sean llamados por el secretario de la Junta General de Accionistas. Ningún accionista podrá intervenir para tratar sobre asuntos no comprendidos en el orden del día de la convocatoria, sin perjuicio de las propuestas de acuerdo que puedan legalmente formularse fuera del orden del día de la convocatoria, o sin haberle sido concedido el uso de la palabra.*
- 2. Los accionistas deberán hacer un uso razonable de su facultad tanto en relación con la duración de su intervención, que deberá ser breve y concisa, como con su contenido que deberá atenerse a lo dispuesto en el apartado anterior y al respeto que merecen el acto de la Junta General de Accionistas y los demás asistentes. Los intervinientes dispondrán de un máximo de cinco (5) minutos para cada intervención, sin perjuicio de las facultades de limitación o prórroga del presidente de la Junta General de Accionistas. No obstante lo anterior, cuando el número de intervenciones solicitadas u otra circunstancia así lo aconseje, el presidente de la Junta General de Accionistas podrá fijar una duración máxima inferior a la mencionada, respetando en todo caso la igualdad de trato entre los accionistas intervinientes y el principio de no discriminación.*
- 3. Las facultades de intervención y las solicitudes de información se ejercerán una sola vez, no siendo posible que el mismo accionista vuelva a ejercer dichas facultades una vez finalizado su turno de intervención. Durante dicho turno, el accionista interviniente podrá formular propuestas sobre cualquier punto del orden del día de la convocatoria, excepto en aquellos casos en que hubieran de hallarse disponibles para los accionistas en el domicilio social al tiempo de publicarse la convocatoria o el complemento de la convocatoria o, en su caso, la ley lo excluya o se vulneren*

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA

derechos de otros accionistas. También podrá proponer la adopción de acuerdos sobre los que, conforme a la ley, la Junta General de Accionistas pueda deliberar y decidir sin que consten en el orden del día de la convocatoria

4. *En ejercicio de sus facultades de ordenación del desarrollo de la reunión, y sin perjuicio de otras actuaciones, el presidente de la Junta General de Accionistas podrá:*
 - (a) *prorrogar, cuando lo estime oportuno, el tiempo inicialmente asignado a cada accionista;*
 - (b) *decidir el orden de las respuestas a los accionistas y si las mismas se producen tras cada turno de intervención o de forma conjunta y, en su caso, resumida tras finalizar la última intervención, sin perjuicio de la posibilidad legalmente establecida de remitir la información por escrito en el plazo de los siete (7) días siguientes a la celebración de la Junta General de Accionistas;*
 - (c) *poner fin a las intervenciones de los accionistas;*
 - (d) *solicitar a los intervinientes que aclaren cuestiones que no hayan sido comprendidas o no hayan quedado suficientemente explicadas durante la intervención;*
 - (e) *llamar al orden a los accionistas intervinientes para que circunscriban su intervención a los asuntos propios de la Junta General de Accionistas y se abstengan de realizar manifestaciones improcedentes o de ejercitar su derecho de intervención de un modo abusivo u obstruccionista;*
 - (f) *anunciar a los intervinientes que está próximo a concluir el tiempo de su intervención para que puedan ajustar su discurso y, cuando hayan consumido el tiempo concedido para su intervención o si persisten en las conductas descritas en el párrafo anterior, retirarles el uso de la palabra y, si considerase que su intervención puede alterar el adecuado orden y normal desarrollo de la reunión, instarles a que abandonen el local y, en su caso, adoptar las medidas que procedan para el cumplimiento de esta previsión; y*
 - (g) *denegar la concesión del uso de la palabra cuando considere que un determinado asunto está suficientemente debatido, no está incluido en el orden del día o dificulta el desarrollo de la reunión, así como rechazar la réplica del interviniente.*
5. *El presidente de la Junta General de Accionistas gozará de las más amplias facultades para admitir y dar el trámite que legalmente corresponda o rechazar las propuestas formuladas durante su intervención por los accionistas sobre cualquier extremo del orden del día de la convocatoria o sobre aquellos asuntos sobre los que la Junta General de Accionistas pueda deliberar y decidir sin que consten en el orden del día de la convocatoria, a la vista del cumplimiento en cada caso de los requisitos legales y reglamentarios de aplicación. En la votación de las propuestas que sean admitidas en virtud de este párrafo (tanto sobre puntos del orden del día como ajenos al orden del día) será de aplicación el procedimiento de votación establecido en este Reglamento, sin perjuicio de que, a juicio del presidente, puedan emplearse otros procedimientos o sistemas alternativos de votación.*
6. *El presidente de la Junta General de Accionistas podrá encomendar cualquier aspecto de cualquier punto del orden del día al consejero que estime oportuno o al secretario de la Junta General de Accionistas, quienes realizarán estas funciones en su nombre, pudiendo éste retomarlas en cualquier momento.*

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA**Artículo 28.- Derecho de información durante la Junta General de Accionistas**

1. *Durante el turno de intervenciones, los accionistas o sus representantes debidamente acreditados podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Superintendencia Financiera de Colombia desde la celebración de la última Junta General de Accionistas y acerca del informe de auditoría de cuentas, así como sobre la documentación puesta a disposición en el momento de la publicación de la convocatoria aun no siendo objeto del orden del día. Para ello, deberán haberse identificado previamente conforme a lo previsto en el presente Reglamento.*
2. *Los consejeros estarán obligados a facilitar la información solicitada conforme al apartado precedente en la forma y dentro de los plazos previstos por la ley, salvo en los casos en que:*
 - (a) *esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas. Esta excepción no resultará aplicable cuando la información hubiese sido solicitada por accionistas que representen al menos un veinticinco por ciento (25%) del capital social;*
 - (b) *la petición de información o aclaración se refiera a información accesible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas desde la página web corporativa de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, en cuyo caso los consejeros podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato;*
 - (c) *la petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día, ni a información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Superintendencia Financiera de Colombia desde la celebración de la última Junta General de Accionistas, ni al informe de auditoría de cuentas ni sobre la documentación puesta a disposición en el momento de la publicación de la convocatoria aun no siendo objeto del orden del día; y/o*
 - (d) *así resulte de disposiciones legales o reglamentarias.*
3. *La información o aclaración solicitada será facilitada por el presidente de la Junta General de Accionistas o, en su caso y por indicación de este, por el presidente de cualquiera de las comisiones del Consejo de Administración, un consejero o, si resultare conveniente, por cualquier empleado de la Sociedad, el auditor de cuentas o cualquier otra persona que designe el presidente de la Junta General de Accionistas.*
4. *En caso de que, por cualquier motivo, no sea posible satisfacer el derecho del accionista en el acto de la Junta General de Accionistas, se proporcionará por escrito la información solicitada al accionista interesado dentro de los siete (7) días siguientes al de la terminación de la misma. La vulneración de este derecho de información durante la celebración de la Junta General de Accionistas de acuerdo con lo indicado en el presente artículo y de conformidad con la ley, solo facultará al accionista para exigir el cumplimiento de la obligación de información y los daños y perjuicios que se le hayan podido causar, pero no será causa de impugnación de la Junta General de Accionistas.*

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA

5. *En el supuesto de utilización abusiva o perjudicial de la información solicitada, el accionista será responsable de los daños y perjuicios causados tal y como establece la ley.*

Artículo 29.- Establecimiento del quórum definitivo de la Junta General

1. *Una vez finalizadas las intervenciones, se procederá, si los datos previamente facilitados hubieran tenido el carácter de provisionales, a cerrar la lista de asistentes y el presidente de la Junta General de Accionistas o, por su delegación, su secretario, dará lectura a los datos definitivos que resulten de la lista de asistentes, detallando el número de accionistas presentes y representados (incluyendo los que hayan votado a distancia) así como el importe del capital social del que sean titulares, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho de voto, el número de acciones presentes y representadas, con indicación del porcentaje del capital social que unas y otras representan, y el número total de accionistas y de acciones que concurren a la reunión, con indicación del porcentaje del capital social que representan dichas acciones.*
2. *Comunicados públicamente estos datos, el presidente de la Junta General de Accionistas, si así procede, ratificará su válida constitución, en primera o en segunda convocatoria, según corresponda, y determinará si esta puede deliberar y adoptar acuerdos sobre todos los asuntos comprendidos en el orden del día o si, por el contrario, ha de limitarse a algunos de ellos, según la concurrencia a la Junta General de Accionistas de acuerdo con la lista de asistentes.*
3. *Ratificada la constitución de la Junta General de Accionistas, en caso de asistencia de notario para levantar acta notarial de la reunión, los accionistas concurrentes podrán expresar al notario, para su debida constancia en el acta, cualquier reserva o protesta que tuvieren sobre la válida constitución de la Junta General de Accionistas o sobre los datos de la lista de asistentes a los que con anterioridad se haya dado lectura pública, al objeto de hacer constar dichas reservas y objeciones en el acta de la Junta General de Accionistas.*

Artículo 31.- Prórroga

- 1.- *La Junta General de Accionistas, siempre y cuando exista causa justificada para ello, podrá acordar su propia prórroga durante uno o varios días consecutivos, a propuesta del presidente de la Junta General de Accionistas, de la mayoría de los consejeros asistentes o a solicitud de un número de accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital social concurrente. Cualquiera que sea el número de sus sesiones, se considerará que la Junta General de Accionistas es única, levantándose una sola acta para todas las sesiones.*
- 2.- *Una vez prorrogada la celebración de la Junta General de Accionistas, no será necesario reiterar en las sucesivas sesiones, en su caso, el cumplimiento de los requisitos previstos en la ley o en los Estatutos Sociales para su válida constitución. Si algún accionista incluido en la lista de asistentes formada al inicio de la reunión no asistiera posteriormente a las sucesivas reuniones, las mayorías necesarias para la adopción de acuerdos continuarán siendo las determinadas en ellas a partir de los datos resultantes de dicha lista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 34.3.”*

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA
Resumen votaciones:

Voto	Número de acciones	% capital social asistente con derecho de voto (3)
A favor	463.821.840	99,95
En contra	0	0,00
Abstención	191.470	0,04
Voto en blanco	0	0,00

Total voto válido emitido (1)	463.821.840
Acciones con derecho de voto suspendido (2)	22.116.871
Total capital asistente	486.130.181

- (1) Número de acciones que han emitido su voto a distancia: 55.931.498 acciones.
 (2) Las acciones en autocartera tiene el derecho de voto suspendido.
 (3) El porcentaje indicado no incluye el capital social asistente con derecho de voto suspendido (%)

6.7. - Modificación del Título VI: Votación y adopción de acuerdos

“ Con el objeto de modificar el Título VI del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad para adaptar su contenido a la Ley 31/2014 y para incorporar otras mejoras de gobierno corporativo y de carácter técnico, se acuerda dar nueva redacción a los artículos 32, 33 y 34 que integran dicho Título que, en lo sucesivo, tendrán la siguiente redacción:

Artículo 32.- Emisión del voto a distancia

- Los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día de cualquier Junta entregando anticipadamente la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o cualquier otro medio escrito que sea admitido por la Sociedad en los locales habilitados por la Sociedad para ello, o remitiéndolos mediante correspondencia postal o electrónica, o a través de cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que la Sociedad estime idónea la autenticidad de la comunicación y la identificación del accionista. El modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto se encontrará disponible en la página web de la Sociedad de acuerdo con lo establecido en la ley y contendrá las instrucciones de su envío y comunicación. En todos los casos, serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de Accionistas..*
- El voto emitido por cualquiera de los medios previstos en los apartados anteriores habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro (24) horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera o en segunda convocatoria, según corresponda. En caso contrario, el voto se entenderá por no emitido.*
- El voto emitido a distancia a que se refiere este artículo quedará sin efecto:*

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA

- (a) *por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para esta;*
 - (b) *por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido; o*
 - (c) *en caso de que el accionista confiara la representación válidamente con posterioridad a la fecha de la emisión del voto a distancia.*
4. *Si en la emisión del voto a distancia no se incluyeran instrucciones expresas, o sólo se incluyeran respecto de algunos de los puntos del orden del día de la convocatoria, se entenderá, salvo indicación expresa en contrario del accionista, que el voto a distancia se refiere a todos los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y se pronuncia por el voto favorable a las propuestas formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, respecto de los que no se incluyan instrucciones expresas.*
 5. *En relación con las propuestas de acuerdo distintas de las formuladas por el Consejo de Administración o relativas a puntos no comprendidos en el orden del día de la convocatoria, el accionista que emita su voto a distancia podrá delegar su representación a través de cualquiera de las modalidades contempladas en este Reglamento, en cuyo caso se aplicarán a la delegación las reglas establecidas al efecto, entendiéndose la representación conferida al presidente del Consejo de Administración salvo indicación expresa en contrario del accionista.*
 6. *El Consejo de Administración queda facultado para desarrollar las reglas, medios y procedimientos adecuados para instrumentar la emisión del voto y el otorgamiento de la representación por medios electrónicos.*
 7. *En particular, el Consejo de Administración podrá: (i) regular la utilización de garantías alternativas a la firma electrónica para la emisión del voto electrónico o por otro medio de comunicación a distancia válido; (ii) reducir el plazo de antelación establecido en el apartado 2 anterior para la recepción por la Sociedad de los votos emitidos a distancia; y (iii) admitir y autorizar al presidente y al secretario de la Junta General de Accionistas y a las personas en quienes cualquiera de ellos deleguen para admitir, en su caso, los votos a distancia recibidos con posterioridad al referido plazo, en la medida en que lo permitan los medios disponibles.*
 8. *El presidente y el secretario del Consejo de Administración o el presidente y el secretario de la Junta General de Accionistas desde la constitución de la misma, y las personas en quienes cualquiera de ellos deleguen, gozarán de las más amplias facultades para verificar la identidad de los accionistas y sus representantes, y comprobar la legitimidad del ejercicio de los derechos de asistencia, representación, información y voto por parte de los accionistas y sus representantes; y comprobar y admitir la validez y eficacia de las delegaciones y votos a distancia, así como de las instrucciones recibidas a través de entidades intermediarias, gestoras o depositarias de acciones, todo ello conforme a las previsiones establecidas en la Normativa Interna de la Sociedad y en las reglas que establezca el Consejo de Administración en desarrollo de las mismas.*

Artículo 33.- Votación de las propuestas de acuerdo

1. *Una vez finalizadas las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas a sus solicitudes de información conforme a lo previsto en este Reglamento, se someterán a votación las propuestas de acuerdo sobre los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria o*

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA

sobre aquellos otros que de acuerdo con la ley pueden ser sometidos a votación aunque no figuren en él, incluyendo, en su caso, los puntos y/o propuestas presentados por accionistas que representen, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social según lo previsto en el artículo 9.2 del presente Reglamento y las propuestas formuladas por los accionistas durante el transcurso de la reunión que resulten procedentes conforme a la ley y a la Normativa Interna de la Sociedad.

El Consejo de Administración formulará propuestas de acuerdo diferenciadas en relación con aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada su derecho de voto. En todo caso, aunque figuren en el mismo punto del orden del día, deberán votarse de forma separada:

- a) el nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de cada administrador*
- b) en la modificación de los Estatutos Sociales, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia*
- c) aquellos asuntos en los que así se disponga en los Estatutos Sociales*

El proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria. En primer lugar, se someterán a votación las propuestas de acuerdo que en cada caso haya formulado el Consejo de Administración y a continuación, si procediere, se votarán las formuladas por otros proponentes y las relativas a asuntos sobre los que la Junta General de Accionistas pueda resolver sin que consten en el orden del día, decidiendo el presidente de la Junta General de Accionistas el orden en el que serán sometidas a votación. En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación.

No será necesario que el secretario de la Junta General de Accionistas dé lectura previa al texto íntegro de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración cuando dichos textos hayan sido publicados en la página web corporativa de la Sociedad desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas. En este supuesto, podrá realizarse una lectura resumida o extractada cuando, para todas o alguna de las propuestas, lo considere conveniente el presidente de la Junta General de Accionistas o, por su delegación, el secretario de la Junta General de Accionistas.

2. *Por regla general y sin perjuicio de las facultades del presidente de la Junta General de Accionistas para emplear otros procedimientos y sistemas alternativos, a los efectos de la votación de las propuestas de acuerdo se procederá a determinar el sentido de los votos de los accionistas como sigue:*

- (a) cuando se trate de propuestas de acuerdo relativas a asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, puntos y/o propuestas presentados por accionistas que representen, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social según lo previsto en el artículo 9.2 del presente Reglamento se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos los votos correspondientes a: las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan en contra, votan en blanco o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al notario (o, en su defecto, al secretario de la Junta General de Accionistas) o personal que le asista, para su constancia en acta; las acciones cuyos titulares hayan votado en contra, en blanco o hayan manifestado expresamente su abstención a través de los medios de comunicación a que se*

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA

refiere este Reglamento; y las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia ante el notario o personal que lo asista (o, en su defecto, el secretario de la Junta General de Accionistas) de su abandono de la reunión; o

- (b) *cuando se trate de propuestas de acuerdo distintas a las previstas en el párrafo anterior, se considerarán votos contrarios los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos los votos correspondientes a: las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan a favor, votan en blanco o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al notario (o, en su defecto, al secretario de la Junta General de Accionistas) o personal que le asista, para su constancia en acta; las acciones cuyos titulares hayan votado a favor, en blanco o hayan manifestado expresamente su abstención a través de los medios de comunicación a que se refiere este Reglamento; y las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia ante el notario o personal que lo asista (o, en su defecto, el secretario de la Junta General de Accionistas) de su abandono de la reunión.*
3. *El representante podrá tener una representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista. Las entidades que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones pero que actúen por cuenta de diversas personas, podrán en todo caso fraccionar el voto y ejercerlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubieran recibido.*

Artículo 34.- Adopción de acuerdos y proclamación del resultado

1. *Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la Junta General de Accionistas. Quedan a salvo los supuestos en los que la ley, estos Estatutos Sociales o el Reglamento de la Junta General de Accionistas estipulen una mayoría superior.*
- Los acuerdos a los que se refiere el artículo 194 de la Ley de Sociedades de Capital se adoptarán con las mayorías establecidas en la Ley.*
- Por excepción, las modificaciones del artículo 39 de los Estatutos Sociales y la aprobación del acuerdo de delegación al Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones simples o convertibles y/o canjeables requerirán el voto favorable de la mitad más una de las acciones que formen el capital social de la Sociedad.*
2. *Los asistentes a la Junta General de Accionistas tendrán derecho a emitir un (1) voto por cada acción de las que sean titulares o que representen. Las acciones sin derecho de voto otorgarán a sus titulares el derecho de voto en los casos establecidos en la legislación aplicable.*
3. *A efectos de determinar el número de acciones sobre el que se computará la mayoría necesaria para la aprobación de los distintos acuerdos, se considerarán como acciones concurrentes, presentes y representadas en la reunión, todas aquellas que figuren en la lista de asistentes deducidas: las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo o acuerdos de que se trate y hayan dejado*

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA

constancia de tal abandono ante el notario o personal que lo asista (o, en su defecto, el secretario de la Junta General de Accionistas); y las acciones que, por aplicación de lo dispuesto en la ley o en los Estatutos Sociales, estén privadas total o parcialmente del derecho de voto con carácter general o para el acuerdo concreto de que se trate o cuyos titulares tengan en suspenso el ejercicio del derecho de voto.

4. *Cuando al presidente de la Junta General de Accionistas le conste, en el momento de proceder a la votación, la existencia de un número suficiente de votos para la aprobación o rechazo de todas o parte de las propuestas de acuerdo, podrá declararlas aprobadas o rechazadas por parte de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de las manifestaciones que los accionistas quieran hacer al secretario de la Junta General de Accionistas o, en su caso, al notario, acerca del sentido de su voto para su constancia en el acta de la reunión.*
5. *Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, para cada acuerdo sometido a votación de la Junta General de Accionistas deberá determinarse, como mínimo, el número de acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos, la proporción de capital social representado por dichos votos, el número total de votos válidos, el número de votos a favor y en contra de cada acuerdo y, en su caso, el número de abstenciones.*
6. *El accionista no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a sus acciones cuando se trate de adoptar un acuerdo que tenga por objeto:*
 - a) *liberarle de una obligación o concederle un derecho,*
 - b) *facilitarle cualquier tipo de asistencia financiera, incluida la prestación de garantías a su favor, o*
 - c) *dispensarle de las obligaciones derivadas del deber de lealtad conforme a lo previsto en la ley.*

Las acciones del accionista que se encuentren en algunas de las situaciones de conflicto de interés contempladas en el párrafo anterior, se deducirán del capital social para el cómputo de la mayoría de los votos que en cada caso sea necesaria.

En los casos de conflicto de interés distintos de los previstos en el primer párrafo de este apartado 6, los accionistas no estarán privados de su derecho de voto. No obstante, cuando el voto del accionista o accionistas incursos en conflicto haya sido decisivo para la adopción del acuerdo, corresponderá, en caso de impugnación, a la Sociedad y, en su caso, al accionista o accionistas afectados por el conflicto, la carga de la prueba de la conformidad del acuerdo al interés social. Al accionista o accionistas que impugnen les corresponderá la acreditación del conflicto de interés. De esta regla se exceptúan los acuerdos relativos al nombramiento, el cese, la revocación y la exigencia de la responsabilidad de los administradores y cualesquiera otros de análogo significado en los que el conflicto de interés se refiera exclusivamente a la posición que ostenta el accionista de la Sociedad. En estos casos, corresponderá a los que impugnen la acreditación del perjuicio al interés social.”

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA
Resumen votaciones:

Voto	Número de acciones	% capital social asistente con derecho de voto (3)
A favor	463.821.840	99,95
En contra	0	0,00
Abstención	191.470	0,04
Voto en blanco	0	0,00

Total voto válido emitido (1)	463.821.840
Acciones con derecho de voto suspendido (2)	22.116.871
Total capital asistente	486.130.181

- (1) Número de acciones que han emitido su voto a distancia: 55.931.498 acciones.
 (2) Las acciones en autocartera tiene el derecho de voto suspendido.
 (3) El porcentaje indicado no incluye el capital social asistente con derecho de voto suspendido (%)

6.8. - Modificación del Título VII: Finalización y acta de la reunión

“ Con el objeto de modificar el Título VII del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad para adaptar su contenido a la Ley 31/2014 y para incorporar otras mejoras de gobierno corporativo y de carácter técnico, se acuerda dar nueva redacción al artículo 36 que integra dicho Título que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

Artículo 36.- Documentación de los acuerdos

- 1. El acta de la reunión podrá ser aprobada por la propia Junta General de Accionistas a su término y, en su defecto, y dentro del plazo de quince (15) días, por el presidente de la Junta General de Accionistas y dos (2) interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.*
- 2. El acta, una vez aprobada, será firmada por el secretario de la Junta General de Accionistas, con el visto bueno de quien hubiera actuado en ella de presidente. En caso de imposibilidad por cualquier causa de las personas mencionadas, les sustituirán las personas que la ley o los Estatutos Sociales establezcan.*
- 3. En caso de intervención de notario en la Junta General de Accionistas, el acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta General de Accionistas y no necesitará ser aprobada.*
- 4. Toda la documentación de los acuerdos de la Junta General de Accionistas, su elevación a instrumento público y su inscripción en el Registro Mercantil se efectuarán conforme a lo previsto en la ley.*
- 5. Las certificaciones totales o parciales que sean necesarias para acreditar los acuerdos de la Junta General de Accionistas, serán expedidas y firmadas por el secretario del Consejo de Administración o, en su caso, por uno de los vicesecretarios, con el visto bueno del presidente del Consejo de Administración o, en su caso, de uno de sus vicepresidentes.”*

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA
Resumen votaciones:

Voto	Número de acciones	% capital social asistente con derecho de voto (3)
A favor	463.821.840	99,95
En contra	0	0,00
Abstención	191.470	0,04
Voto en blanco	0	0,00

Total voto válido emitido (1)	463.821.840
Acciones con derecho de voto suspendido (2)	22.116.871
Total capital asistente	486.130.181

- (1) Número de acciones que han emitido su voto a distancia: 55.931.498 acciones.
 (2) Las acciones en autocartera tiene el derecho de voto suspendido.
 (3) El porcentaje indicado no incluye el capital social asistente con derecho de voto suspendido (%)

6.9. - Modificación del Título VIII: Actuaciones posteriores

“ Con el objeto de modificar el Título VIII del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad para adaptar su contenido a la Ley 31/2014 y para incorporar otras mejoras de gobierno corporativo y de carácter técnico, se acuerda dar nueva redacción al artículo 37 que integra dicho Título que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

Artículo 37.- Publicidad de los acuerdos

- 1. El texto de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas y el resultado de las votaciones, incluyendo los de aquellos puntos complementarios o propuestas alternativas según lo previsto en el artículo 9.2 del presente Reglamento, se publicarán íntegros en la página web corporativa de la Sociedad dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización de la Junta General de Accionistas.*
- 2. Sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos acuerdos inscribibles y de las previsiones legales que en materia de publicidad de acuerdos sociales resulten de aplicación, la Sociedad comunicará a la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la oportuna comunicación de hecho relevante, los acuerdos aprobados por la Junta General de Accionistas, bien literalmente o mediante un extracto de su contenido.*

Asimismo, a solicitud de cualquier accionista o de quien le hubiere representado en la Junta General de Accionistas, el secretario del Consejo de Administración expedirá certificación de los acuerdos o del acta.”

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA
Resumen votaciones:

Voto	Número de acciones	% capital social asistente con derecho de voto (3)
A favor	463.821.840	99,95
En contra	0	0,00
Abstención	191.470	0,04
Voto en blanco	0	0,00

Total voto válido emitido (1)	463.821.840
Acciones con derecho de voto suspendido (2)	22.116.871
Total capital asistente	486.130.181

- (1) Número de acciones que han emitido su voto a distancia: 55.931.498 acciones.
 (2) Las acciones en autocartera tiene el derecho de voto suspendido.
 (3) El porcentaje indicado no incluye el capital social asistente con derecho de voto suspendido (%)

6.10. - Supresión de la disposición transitoria del Título IX

“ Con el objeto de modificar el Título IX del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad para adaptar su contenido al momento actual de la Sociedad, se acuerda la supresión de la disposición transitoria que integra dicho Título y por tanto, la supresión del referido Título ”

Resumen votaciones:

Voto	Número de acciones	% capital social asistente con derecho de voto (3)
A favor	463.821.840	99,95
En contra	0	0,00
Abstención	191.470	0,04
Voto en blanco	0	0,00

Total voto válido emitido (1)	463.821.840
Acciones con derecho de voto suspendido (2)	22.116.871
Total capital asistente	486.130.181

- (1) Número de acciones que han emitido su voto a distancia: 55.931.498 acciones.
 (2) Las acciones en autocartera tiene el derecho de voto suspendido.
 (3) El porcentaje indicado no incluye el capital social asistente con derecho de voto suspendido (%)

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA

“Asimismo, se acuerda facultar al Consejo de Administración para aprobar, de acuerdo con las modificaciones de los artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas aprobadas en el presente punto sexto del Orden del Día, el texto refundido del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.”

Resumen votaciones:

Voto	Número de acciones	% capital social asistente con derecho de voto (3)
A favor	463.821.840	99,95
En contra	0	0,00
Abstención	191.470	0,04
Voto en blanco	0	0,00

Total voto válido emitido (1)	463.821.840
Acciones con derecho de voto suspendido (2)	22.116.871
Total capital asistente	486.130.181

(1) Número de acciones que han emitido su voto a distancia: 55.931.498 acciones.

(2) Las acciones en autocartera tiene el derecho de voto suspendido.

(3) El porcentaje indicado no incluye el capital social asistente con derecho de voto suspendido (%)

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA
Punto Octavo del Orden del Día:

Octavo.- Sometimiento a la Junta General de Accionistas con carácter consultivo, el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2014.

Acuerdo adoptado relativo al punto Octavo del Orden del Día:

“Se acuerda aprobar, con carácter consultivo, el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2014, cuyo texto íntegro se ha puesto a disposición de los accionistas con el resto de la documentación relativa a la Junta General de Accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria.”

Resumen votaciones:

Voto	Número de acciones	% capital social asistente con derecho de voto (3)
A favor	461.219.120	99,39
En contra	2.602.720	0,56
Abstención	191.470	0,04
Voto en blanco	0	0,00

Total voto válido emitido (1)	463.821.840
Acciones con derecho de voto suspendido (2)	22.116.871
Total capital asistente	486.130.181

(1) Número de acciones que han emitido su voto a distancia: 55.931.498 acciones.

(2) Las acciones en autocartera tiene el derecho de voto suspendido.

(3) El porcentaje indicado no incluye el capital social asistente con derecho de voto suspendido (%)

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA
Punto Noveno del Orden del Día:

Noveno.- Delegación de facultades para la formalización, subsanación, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, concretando, en su caso, las condiciones accesorias de los mismos y para la realización de cuantas actuaciones se requieran o fueren convenientes para su ejecución.

Acuerdo adoptado relativo al punto Noveno del Orden del Día:

“Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, se acuerda delegar en los más amplios términos, solidaria e indistintamente, a favor del Presidente y Consejero Delegado, Don Jaime Gerardo Elizondo Chapa, del Vicepresidente, Don Juan Pablo San Agustín Rubio y del Consejero Secretario, Don Juan Pelegrí y Girón, cuantas facultades sean precisas para ejecutar y llevar a pleno efecto los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, incluyendo la elevación a público de los anteriores acuerdos, el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados sean precisos, la publicación de cualesquiera anuncios que sean legalmente exigibles o convenientes, la inscripción en cualesquiera registros que resulten oportunos y la realización de cuantos actos y trámites sean necesarios al efecto; así como, entre otras, las facultades de subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, los acuerdos adoptados y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados, incluso los apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, y que pudieran obstaculizar la efectividad de la decisión.”

Resumen votaciones:

Voto	Número de acciones	% capital social asistente con derecho de voto (3)
A favor	463.821.840	99,95
En contra	0	0,00
Abstención	191.470	0,04
Voto en blanco	0	0,00

Total voto válido emitido (1)	463.821.840
Acciones con derecho de voto suspendido (2)	22.116.871
Total capital asistente	486.130.181

(1) Número de acciones que han emitido su voto a distancia: 55.931.498 acciones.

(2) Las acciones en autocartera tiene el derecho de voto suspendido.

(3) El porcentaje indicado no incluye el capital social asistente con derecho de voto suspendido (%)

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS RELATIVOS AL ORDEN DEL DÍA**Punto Décimo del Orden del Día:**

Décimo.- Redacción y aprobación del acta de la Junta por cualquiera de los medios establecidos en la Ley.